

SFP



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 4
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Impacto Ambiental, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Proyectos Subsidiados para el Programa de Fomento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; se hayan realizado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados principalmente a programas sociales, se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

INDEBIDA AUTORIZACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA CON INICIO DE OBRA Y ACTIVIDADES SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN CONTRAVENCIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL.

De revisión al proyecto "Planta Desaladora San José Baja Ranch", del expediente con bitácora 02/MP-1727/04/16, promovido por San Jose Baja Ranch, S. de R.L. de C.V., se pudo detectar que la Delegación Federal autorizó indebidamente el proyecto, en lugar de haberlo negado debido a que el mismo promovente informó que había iniciado obras y actividades y que contaba con un procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA, como se detalla a continuación:

I.- La Delegación Federal autorizó indebidamente mediante oficio Resolutivo No. DFBC/SGPA/UGA/DIRA/86/17 notificado el promovente el 24 de enero de 2017, el proyecto de la "Planta Desaladora San José Baja Ranch" ingresado mediante solicitud el 29 de abril de 2016, contraviniendo el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental, o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma", toda vez que debió negar dicha solicitud, ya que contaba con evidencia fehaciente del inicio de obras y actividades, puesto que el promovente manifestó en su solicitud y en el Capítulo II pág. 8 de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) que había sido inspeccionado por la PROFEPA el 28 de julio de 2015 y que se le había requerido que exhibiera la documentación que autorice y/o acredite llevar a cabo las actividades de instalación y operación de la planta desaladora de ósmosis inversa, misma de la cual carecía de la autorización, motivo por el cual la PROFEPA instauró un procedimiento administrativo del cual ingresó copia del Acuerdo de Emplazamiento No. PFFPA/9.5/2C.27.5/0054-16 del 16 de marzo de 2016, notificado el 20 de abril del mismo año, el cual señala que PROFEPA le impuso como MEDIDA DE SEGURIDAD ÚNICA la Clausura Total Temporal por el inicio de obras y/o actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental en la instalación y operación del proyecto, y como MEDIDA CORRECTIVA ÚNICA presentar la autorización en materia de Impacto

CORRECTIVA

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California deberá realizar las acciones que considere procedentes, a efecto de subsanar haber autorizado indebidamente el proyecto "Planta Desaladora San José Baja Ranch", al cual había sido Clausurado Total Temporal por la PROFEPA, por inicio de obras y/o actividades sin contar con autorización en materia de Impacto Ambiental.

II.- Así mismo, deberá explicar las causas, razones o circunstancias por las cuales autorizó la solicitud del trámite con bitácora 02/MP-1727/04/16, siendo que:

- 1.- Contaba con evidencia fehaciente del inicio de obras y actividades.
- 2.- Contraviene UGA-8b, que corresponde a la Laguna Figueroa con Política de Protección con Uso Activo, en los numerales 3 y 11 de los Lineamientos aplicables en el POERSQ.

III.- Referente al expediente con bitácora 02/MP-00894/08/15, deberá explicar las causas, motivos o circunstancias por las cuales no negó la solicitud de autorización de Impacto Ambiental, toda vez que contaba con la evidencia fehaciente del inicio de obras y actividades sin previa autorización de Impacto Ambiental.

IV.- Proporcionar copia de la siguiente documentación:

- 1.- Resolutivo del procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA.
- 2.- Notificación a la PROFEPA del oficio Resolutivo DFBC/SGPA/UGA/DIRA/86/17 del 16 de enero de 2017.
- 3.- Evidencia del registro del proyecto en el SIGEIA.

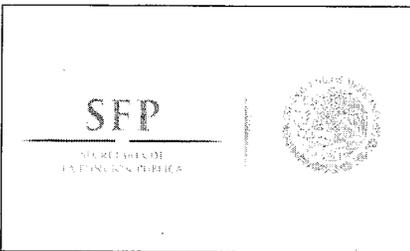


07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 4
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

Ambiental que autorice a desarrollar el proyecto de instalación operación de la planta desaladora de ósmosis inversa, que incluya las obras existentes, emitida por la SEMARNAT. Razón por la cual presentó dicha solicitud de MIA modalidad particular.

Así mismo, cabe mencionar que dicho proyecto contaba con una previa solicitud de trámite de MIA, ingresada el 3 de agosto de 2015, con bitácora 02/MP-00894/08/15, la cual fue desechada por esa Delegación Federal mediante oficio Resolutivo DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1286/16 el 20 de mayo de 2016, con base al artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), por no dar respuesta al requerimiento de información, el cual consistía en presentar copia de la Resolución del procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA, ya que dicho proyecto a la fecha ya había sido inspeccionado.

No obstante a lo anterior, adicionalmente se detectó que la Delegación Federal autorizó indebidamente el proyecto por las siguientes causas:

1.- El proyecto contraviene el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de San Quintín (POERSQ), en la Unidad de Gestión Ambiental 8b (UGA-8b), que corresponde a la Laguna Figueroa con Política de Protección con Uso Activo, en los numerales 3 y 11 de los Lineamientos aplicables los cuales establecen:

"3.- Se prohíben las descargas de aguas residuales"

"11.- No se permite alterar ni modificar la geomorfología de las dunas y su vegetación"

Considerando que la Ley de Aguas Nacionales, como la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, definen "Aguas Residuales como las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos públicos urbanos, domésticos, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios de las plantas de tratamiento y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Lo anterior, se pudo detectar debido a que en el expediente generado en el 2015 con bitácora 02/MP-00894/08/15, la Delegación Federal solicitó opinión a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), mediante oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/ 3009/15, del mismo proyecto que autorizó en 2016; motivo por el cual mediante oficio DGPAIRS/413/0025/2016 del 29 de enero de 2016, la DGPAIRS manifestó que el proyecto NO ERA CONGRUENTE con el POERSQ.

4.- Evidencia del análisis del sitio del proyecto con la capa de los Ordenamientos Ecológicos aplicables realizado con ayuda de la herramienta para la evaluación de Impacto Ambiental SIGEIA.

PREVENTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá instruir al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y a la Jefa de departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, así como al personal encargado en el proceso de recepción, evaluación dictaminación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental implementar los mecanismos de control y supervisión para asegurar que en lo subsecuente se realice lo siguiente:

1.- Negar las solicitudes de Autorización de MIA, en las cuales se tenga evidencia fehaciente del inicio de obras y actividades, con base en el artículo 28 de LGEEPA.

2.- Sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable, en específico, a los Programas de Ordenamiento Ecológico y en caso procedente negar la solicitud de autorización de MIA cuando se contravenga lo establecido en la normatividad aplicable, de acuerdo al artículo 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA.

3.- En los casos de inicio de obras y/o actividades evaluar los impactos ambientales de las obras y/o actividades que aún no se hubieran llevado a cabo, hasta en tanto esa Delegación Federal cuente con la Resolución del procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA, como lo establecen los "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental, o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma", emitidos por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y el Procurador Federal de Protección al Ambiente, el 1 de junio de 2009.

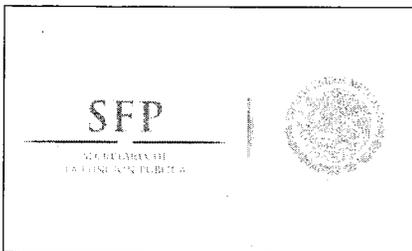


07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 4
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN and RECOMENDACIÓN. Row 1: Ente: SEMARNAT, Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales, Clave del Ramo: 00016. Row 2: Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, Clave de programa: 810 Delegaciones.

2.- Autorizó el proyecto sin contar con la resolución del procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA, para poder evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades no llevadas a cabo, tal y como lo establece el artículo 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Durante la auditoría, mediante Solicitud de Información No. 15, se requirió a esa Delegación Federal explicara las causas, motivos o circunstancias por las cuales no solicitó al promovente que presentará la Resolución del Procedimiento Administrativo emitido por la PROFEPA, por lo cual esa Delegación Federal informó que como la medida correctiva a cumplir en el Acuerdo de Emplazamiento era presentar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental que autorice el desarrollo del proyecto de instalación y operación de la planta desaladora de ósmosis inversa, y para tal efecto PROFEPA otorgó un plazo de 15 hábiles para subsanar dicha irregularidad, y conforme al artículo 57 del REIA esa Delegación Federal llevó a cabo la evaluación del proyecto.

Sin embargo, los argumentos emitidos por esa Delegación Federal son incongruentes, ya que el mismo artículo 57 del REIA establece que una vez ordenadas las medidas correctivas o de urgente aplicación y las sanciones procedentes, se sujetaran a procedimiento de evaluación de impacto ambiental las obras o actividades que aun ni han sido iniciadas. Así mismo, el trámite ingresado en el 2015 fue desechado por no haber presentado la Resolución del Procedimiento Administrativo emitido por la PROFEPA, además de que la medida establecida en el emplazamiento no es factor por la cual esa Delegación Federal haya emitido dicha autorización, toda vez que de acuerdo con el Artículo 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien tiene la facultad para autorizar las MIA's es la Delegación Federal de la SEMARNAT.

3.- Mediante oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1286/16 el 20 de mayo de 2016, la Delegación Federal desechó indebidamente la solicitud con bitácora 02/MP-00894/08/15, toda vez que debió negarla por tener evidencia fehaciente del inicio de obras y actividades sin previa autorización de Impacto Ambiental, toda vez que el promovente declaró en su solicitud que ingresó en esa Delegación Federal el 3 de

4.- Se notifique a la Delegación de la PROFEPA en un plazo de 10 días hábiles los oficios Resolutivos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, en copia certificada, la evidencia que sustente las acciones realizadas.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE JUNIO DE 2017

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 25 DE MAYO DE 2017

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

Handwritten signature of Lic. Alfonso O. Blancafort Camarena with date 22-May-17.

LIC. ALFONSO O. BLANCAFORT CAMARENA DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



07 de abril de 2017 Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor

C.P. Gustavo Ávila García Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 4
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Table with 3 columns: Ente (SEMARNAT), Sector (Medio Ambiente y Recursos Naturales), Clave del Ramo (00016); Unidad auditada (Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California), Clave de programa (810 Delegaciones); OBSERVACIÓN, RECOMENDACIÓN

agosto 2015, que había sido inspeccionado por la PROFEPA, así mismo anexó copia del Acta de Inspección No. PFPA/9.3/2C.27.5/0046/2015/ ENS del 28 de julio de 2015.

- 4.- De la revisión al expediente con bitácora 02/MP-1727/04/16, no obra evidencia de:
a).- Del análisis y registro del proyecto en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), como una herramienta de apoyo en la evaluación del impacto ambiental, como lo establece el oficio SGPA/DGIRA/DC/04793 del 9 de julio de 2013.
b).- Notificación a la PROFEPA del oficio Resolutivo DFBC/SGPA/UGA/DIRA/86/17 del 16 de enero de 2017.

FUNDAMENTO LEGAL.

- 1. Artículos 28, 35 fracción III inciso a) de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Artículo 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Artículo 40 fracción VIII, IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
5. Artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
6. Artículo 2 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.
7. CONSIDERANDO II.- Actuaciones a realizar por parte de las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, cuando existan obras o actividades realizadas sin contar con autorización de Impacto Ambiental de los "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental, o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma", emitidos por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y el Procurador Federal de Protección al Ambiente, el 1 de junio de 2009.
8. Oficio SGPA/DGIRA/DC/04793 del 9 de julio de 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

MTRA. PERLA EDITH LÓPEZ RAMÍREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.

SFP

SECRETARÍA DE
FISCALÍA Y FORTALECIMIENTO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Impacto Ambiental, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Proyectos Subsidiados para el Programa de Fomento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; se hayan realizado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados principalmente a programas sociales, se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

INDEBIDA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA QUE CONTRAVIENE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO.

I.- De la revisión al proyecto "Planta Fotovoltaica Laguna Salada Municipio Mexicali B.C.", del expediente con bitácora 02/MP-1514/07/16, promovido por M-Solar Norte S.A. de C.V., se pudo detectar que la Delegación Federal autorizó indebidamente el Cambio Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) en una superficie de 135.07 hectáreas en contravención a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California (POEBC), toda vez que éste solo permite el CUSTF en una superficie de 401.33 hectáreas, mientras que la Delegación Federal autorizó el CUSTF en 536.4 hectáreas de las 1,003.34 hectáreas que corresponden al área del proyecto, tal y como se describe a continuación:

De la revisión a la Autorización con oficio Resolutivo DFBC/SGPA/UGA/DIRA/3456/16 del 12 de diciembre de 2016 y del expediente, se pudo detectar que mediante oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/2499/16 notificado 12 de septiembre de 2016, esa Delegación Federal solicitó opinión técnica respecto al proyecto a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), otorgándole un plazo de respuesta de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación. Motivo por el cual el 26 de octubre de 2016, es decir 31 días hábiles después de su notificación, la Delegación Federal recibió la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico, emitida mediante oficio No. DGPAIRS/413/0740/2016, en la se establece que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental - 5.c. (UGA-5.c.) con política de Conservación del POEBC, en el cual al vincular el proyecto con los lineamientos ambientales generales y los criterios de regulación ecológica, se tiene que el criterio de regulación ecológica CON01, permite por excepción el CUSTF, también establece que el porcentaje máximo el del 40% de la superficie del predio, por lo que al aplicar dicho porcentaje a la superficie del total del predio el cual corresponde a 1,003.34 hectáreas, se tiene que sólo es posible remover hasta 401.336 hectáreas, lo cual resultaría contrario a las 536.75 hectáreas que son requeridas para el desarrollo del proyecto, por lo cual esa Dirección concluyó que el proyecto NO ES CONGRUENTE con el POEBC.

CORRECTIVA

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California deberá realizar las acciones que considere procedentes, afecto de corregir haber autorizado el CUSTF del proyecto "Planta Fotovoltaica Laguna Salada Municipio Mexicali B.C", en una superficie de 135.07 hectáreas en contravención a lo establecido en el POEBC.

II.- Así mismo, deberá proporcionar evidencia documental copia del análisis mediante el cual determinó no exigir la garantía respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización con oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DIRA/ 3456/16 del 12 de diciembre de 2016.

PREVENTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá instruir al Subdelegado de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales y a la Jefa de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, así como al personal encargado en el proceso de recepción, evaluación dictaminación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental que en lo subsecuente se realice lo siguiente:

1.- Negar la solicitud de autorización de MIA, cuando contravenga lo establecido en los Programas de Ordenamientos Ecológicos, de acuerdo al artículo 35 de la LGEEPA.

2.- En los casos que el proyecto concuerde con los preceptos del artículo 51 del REIA, y esa Delegación Federal decida no solicitar un seguro o garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en las Resoluciones, se deberán motivar las causas, como lo establece el numeral 14.4 de los "Lineamientos que establecen criterios técnicos de aplicación

07 de abril de 2017

Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

G.P. Gustavo Avila García
Director de Auditoría a Delegaciones.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Table with 2 columns: Ente (SEMARNAT) and Sector (Medio Ambiente y Recursos Naturales); Unidad auditada (Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California) and Clave de programa (810 Delegaciones).

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

Sin embargo, en el TÉRMINO PRIMERO del Resolutivo DFBC/SGPA/UGA/DIRA/3456/16, la Delegación Federal Autorizó de manera condicionada, el proyecto en un área de 1,003.34 hectáreas con una superficie de CUSTF de 536.75 hectáreas, en las coordenadas que se especifican en el CONSIDERANDO III. Así mismo, en el CONSIDERANDO V de la misma Resolución, se establece que de la Opinión recibida de la DGPAIRS y del análisis y revisión del POEBC, por esa Delegación Federal, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto pertenece al Estado de Baja California, por lo que debe sujetarse a lo que dicho ordenamiento establezca y el promovente está obligado a apegarse a las restricciones del POEBC, vinculándolo con la UGA-5.c. con política de Conservación, con el Criterio de Regulación ecológica de CONSERVACIÓN CON01. Adicionalmente, durante la auditoría mediante Solicitud de Información No. 23 del 16 de marzo de 2017, se requirió a esa Delegación Federal explique las causas motivos o circunstancias por las cuales autorizó en la pág. 72 del oficio Resolutivo DFBC/SGPA/UGA/DIRA/3456/16 el CUSTF de 536.75 hectáreas, siendo que la DGPAIRS y esa Delegación Federal en la pág. 57 de la misma Resolución, establecen que el POEBC, vigente, publicado el 3 de julio de 2014, dispone en el Criterio de Regulación Ecológica CON01 que cuando por excepción se otorguen CUSTF para actividades sectoriales, éste deberá ser de entre el 20 y 40 % de la superficie del predio del proyecto. La superficie remante (60 a 80% de la superficie del predio) deberá mantener su vegetación. Por lo que, al aplicar dicho porcentaje de la superficie total de 1,003.34 hectáreas se tiene que la superficie posible de remover es de hasta 401.336 hectáreas. Motivo por el cual, esa Delegación Federal dió respuesta el 30 de marzo de 2017, en la que menciona que en el TÉRMINO SÉPTIMO de conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA, se autorizaron las obras y actividades del proyecto, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respetiva, por lo que en la CONDICIONANTE 2 del mismo oficio, se indica que el proyecto deberá reducir y modificar la superficie propuesta de desplante para el proyecto (536.75 hectáreas) en el sentido que el

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental", emitidos el 8 de agosto de 2013, para lo cual se sugiere elaborar un dictamen debidamente firmado por el personal del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, el cual será responsable de su elaboración y por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en su calidad de supervisión. 3.- Se notifique a la Delegación de la PROFEPA en un plazo de 10 días hábiles los oficios Resolutivos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La Delegación Federal deberá remitir a este OIC la evidencia que sustente las acciones realizadas. FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE JUNIO DE 2017 FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 25 DE MAYO DE 2017



07 de abril de 2017 Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor

C.P. Gustavo Ávila García Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

CUSTF, se establece un porcentaje máximo del 40% de la superficie del predio, de acuerdo a lo estipulado en el POEBC, por lo que al aplicar dicho porcentaje a la superficie total del predio, solo será posible realizar el proyecto en una superficie de hasta 401.336 hectáreas.
En el CONSIDERANDO 3 se solicita que deberá presentar, la modificación de la superficie de desplante y el arreglo general del proyecto, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la recepción de la autorización.
Dicha autorización fue notificada al promovente el 06 de marzo de 2017, por lo que el plazo de respuesta venció el 28 de marzo de 2017.
El 4 de abril de 2017, mediante correo electrónico se recibió oficio DFBC/SGPA/DIRA/977/2017, mediante el cual la Delegación Federal informó y adjuntó la información soporte, mediante la cual el 27 de marzo de 2017, el promovente ingresó escrito para dar cumplimiento a la CONDICIONANTE 2 y 3 de la autorización, con el que anexa documento técnico de aclaración de superficie de proyecto y el contrato de arrendamiento sobre las tierras de uso común celebrado entre M SOLAR NORTE, S. A. DE C. V., en calidad de arrendatario y el Ejido Emiliano Zapata La Rosita.
De la revisión hecha a la documentación proporcionada por esa Delegación Federal, mediante el oficio antes mencionado recibido por correo electrónico, este OIC pudo detectar que el promovente argumentaba que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto de la "Planta Fotovoltaica Laguna Salada" cuenta con una superficie de 26,477.62 hectáreas de uso común del "Ejido Emiliano Zapata la Rosita" ubicado en el municipio de Ensenada, Baja California, cuya delimitación, destino y asignación de

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

[Handwritten signature of Lic. Alfonso O. Blancafort Camarena] 22-Mayo-17

LIC. ALFONSO O. BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

[Handwritten signature of Lic. Ramiro Zaragoza García]

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Angélica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Table with 2 columns: Entidad (Ente: SEMARNAT, Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales) and Clave (Clave del Ramo: 00016, Clave de programa: 810 Delegaciones). Includes 'OBSERVACIÓN' and 'RECOMENDACIÓN' headers.

tierras se encuentra debidamente acreditado mediante el Acta de la Asamblea Ejidal celebrada el 20 de junio de 1999, por lo que la superficie del predio, en comparación con el áreas sujetas a CUSTF equivale únicamente al 2.02% de la superficie total del predio, por lo que el desarrollo del proyecto resulta completamente congruente con el POEBC.

II.- Así mismo, de la revisión al expediente se pudo detectar que la Delegación Federal, determinó no exigir una garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, toda vez que dicho proyecto encuadra en lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental (REIA), el cual establece que cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves al ecosistema; considerando daños graves al ecosistema, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.

Lo anterior, considerando que en el área del proyecto (1,003.34 hectáreas y 536.75 hectáreas para el CUSTF) existen cuatro especies Sujetas a protección especial (Pr) y tres Amenazadas (A) y una de ellas es endémica de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por lo que, durante la auditoría, se requirió a esa Delegación Federal mediante solicitud de Información No. 27 del 16 de marzo de 2017, que proporcione copia del documento mediante el cual determinó no exigir la garantía respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización. Lo anterior, considerando el numeral 14.4 de los "Lineamientos que establecen criterios técnicos de aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental", emitidos el 8 de agosto de 2013, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, que establecen que se deberá motivar la determinación de no exigir una garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización.

Motivo por el cual, el 30 de marzo de 2017, esa Delegación Federal argumentó que no solicitó ninguna garantía o seguro ya que en la evaluación de la MIA consideró lo

Handwritten signature of Perla Edith López Ramírez.
MTRA. PERLA EDITH LÓPEZ RAMÍREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



SECRETARÍA DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN

previsto en el artículo 44 del REIA y que el Artículo 51 del REIA es una facultad discrecional de la Ley, toda vez que señala que se **podrá exigir**, por lo que al no ser un imperativo de la Ley, esa Delegación Federal no lo aplicó. Sin embargo, se consideró que las medidas preventivas y de mitigación que se presentan en la MIA y las condicionantes establecidas en la Resolución, reducen los efectos negativos sobre el ambiente. Así mismo, mencionó, que en casos de que haya impactos ambientales no previstos o en su caso se realicen obras o actividades no asentadas en el oficio resolutorio, la autoridad a cargo de la procuración de justicia ambiental, impondrá las sanciones judiciales y administrativas a quienes dañen el medio ambiente.

Sin embargo, también es cierto que esa Delegación Federal deberá motivar los casos en los casos que decida no solicitar un seguro o garantía y concuerden con los preceptos que establece el artículo 51 del REIA.

FUNDAMENTO LEGAL.

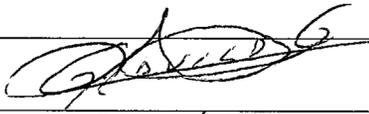
1. Artículos 28, 35, 47 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Artículo 51 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Artículo 40 fracción VIII, IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Numeral 14.4 de los "Lineamientos que establecen criterios Técnicos de aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental", emitido el 8 de agosto de 2013 por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración


Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora


Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.

SFP

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Impacto Ambiental, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Proyectos Subsidiados para el Programa de Fomento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; se hayan realizado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados principalmente a programas sociales, se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

INDEBIDA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN UN PROYECTO DE IMPACTO AMBIENTAL, INCORRECTA VALIDACIÓN DE PAGO DE DERECHOS EN UN PROYECTO DE IMPACTO AMBIENTAL, OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LOS MUNICIPIOS DE LA RECEPCIÓN DE LAS MIA's COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 33 DE LA LGEEPA Y FALTA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA SUPERFICIE AUTORIZADA EN UN INFORME PREVENTIVO.

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, reportó para el ejercicio 2016, un universo de 40 solicitudes del trámite de **“Modificación a proyectos autorizados en MIA SEMARNAT-04-008”**, de los cuales se seleccionó una muestra de diez expedientes, lo cual representa el 25%, detectando irregularidades en el siguiente expediente:

1.- De la revisión del expediente con bitácora **02/DG-0421/06/16**, promovido por Productores Pétreos S.A. de C.V. y a los expedientes con bitácoras **02/DG-0719/06/15** y **02/DG-1476/09/13** relacionados con la modificación de ampliación de plazo de la autorización inicial en materia de Impacto Ambiental con oficio No. DFBC/SGPA/UGA/2022/10 notificado el 6 de junio de 2010, en la cual se autorizó el proyecto denominado *“Exploración y explotación del lote minero El Gallo, en el municipio de Ensenada, Baja California”*, con una vigencia de un año, de acuerdo al Término Segundo de dicha autorización; se detectó que esa Delegación Federal autorizó indebidamente las tres solicitudes de ampliación de plazo antes mencionados, como se describe a continuación:

a).- Respecto de la bitácora **02/DG-1476/09/13** la Delegación Federal autorizó indebidamente la ampliación de plazo de la primera anualidad para continuar con el proyecto, mediante oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DIRA/3173/13 notificado el 13 de junio de 2014, siendo que la solicitud ingresó el 27 de septiembre de 2013 y el plazo de la autorización inicial en materia de Impacto Ambiental, había expirado el 17 de julio de 2011, ocasionando que dicha autorización se encontrará vigente hasta el 14 de junio de 2015.

b).- En el expediente con bitácora **02/DG-0719/06/15**, el 11 de junio de 2015, el promovente ingresó escrito mediante el cual solicitó una prórroga al plazo otorgado en

CORRECTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá realizar lo siguiente:

- I.- Acciones que considere procedentes a efecto de corregir el haber otorgado las ampliaciones de plazo con bitácoras en los expedientes **02/DG-0421/06/16, 02/DG-0719/06/15 y 02/DG-1476/09/13** para continuar con el proyecto denominado “Exploración y explotación de lote minero “El Gallo” en el municipio de Ensenada, B.C.”, siendo que el plazo de la vigencia autorizado mediante oficio No. DFBC/SGPA/UGA/2022/10 había expirado.
- II.1.- Respecto al expediente con bitácora **02/MP-1623/02/16**, deberá remitir evidencia del pago de derechos por el monto correcto. Lo anterior, con independencia de que pueda presentar las aclaraciones técnicas y legales que considere procedentes, adicionales a las presentadas durante la auditoría.
- II.2.- Manifestar las causas, razones y circunstancias adicionales a las expuestas durante la Auditoría, por las cuales no notificó al Municipio de Ensenada, de la recepción de las cuatro MIA's observadas consistentes en obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, para que manifestara lo que a su derecho convenga, como lo establece los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del REIA.
- III.- Del expediente con bitácora **02/IP-1816/07/16** promovido por “Exiquio Antonio Morales Corrales” deberá llevar a cabo las acciones procedentes a efecto de corregir el haber omitido en la Resolución DFBC/SGPA/UGA/DIRA/2717/16 del 27 de septiembre de 2016, incluir la



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Angélica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

la autorización inicial en materia de Impacto Ambiental, motivo por el cual esa Delegación Federal emitió y notificó el 26 de junio de 2015, el oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1632/15, mediante el cual otorgó la ampliación de plazo de un año más para la operación del proyecto, ocasionando que dicha autorización se encontrará vigente hasta el 27 de junio de 2016.

c).- Por último, en el expediente con bitácora 02/DG-0421/06/16, el 8 de junio de 2016, el promovente ingresó nuevamente escrito mediante el cual solicitó una prórroga por un plazo de dos años con el objetivo de continuar ejecutado el proyecto autorizado, motivo por el cual esa Delegación Federal emitió el oficio No. DFBS/SGPA/UGA/DIRA/1556/16 el 15 de junio de 2016, notificado el 8 de julio de 2016, mediante el cual otorgó la ampliación del plazo de dos años para la operación del proyecto, el cual estará vigente hasta el 9 de julio de 2018.

Motivo por el cual durante la auditoría, mediante solicitud de información 14 del 13 de marzo de 2017, se requirió a esa Delegación Federal que proporcionará los argumentos técnicos legales, por los cuales autorizó las ampliaciones de plazo, siendo que la autorización había expirado el 17 de julio de 2011.

Por lo que el 17 de marzo de 2017, la Delegación Federal respondió que el sustento por el cual se autorizaron las prórrogas, es debido a que el promovente solicitó su proyecto por 50 años, lo que se dejó señalado en el CONSIDERANDO III de la Autorización, sin embargo, en el Termino Segundo, por error involuntario se señaló un año para su vigencia. Así mismo, esa Delegación Federal mencionó que consideró que dichas ampliaciones de plazo no afectan el contenido de la Resolución, ya que solo se modifica el plazo y no la superficie del proyecto.

No obstante a lo manifestado por la Delegación Federal, la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), establece en el Término Segundo un año de vigencia para el proyecto; pero hechas las consideraciones anteriores, la solicitud de la autorización de impacto ambiental y la MIA ingresadas inicialmente por el promovente, se pudo detectar que la vigencia solicitada es por un periodo de 50 años para la operación del proyecto, por lo que se pudo detectar que el error se encuentra en la vigencia otorgada en la autorización de la MIA mediante oficio No. DFBC/SGPA/UGA/2022/10 notificado el 6 de junio de 2010.

coordenadas UTM que delimitan las 3.75 hectáreas de los 15 puntos de muestreo autorizado para la exploración Minera.

PREVENTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá instruir al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y a la Jefa de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, así como al personal encargado en el proceso de recepción, evaluación, dictaminación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, implementar los mecanismos de control y supervisión para asegurar que en lo subsecuente se realice lo siguiente:

- 1.- En los trámites de "Modificación a proyectos autorizados en MIA SEMARNAT-04-008", se verifique que la autorización de la MIA se encuentre vigente, para estar en la posibilidad de otorgar la ampliación de plazo solicitada. En caso procedente negar la solicitud cuando la vigencia de la autorización de la MIA haya expirado, de acuerdo al artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2.- Validar correctamente el cálculo realizado por el promovente para determinar el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la MIA, con base en lo establecido en el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos.
3.- Tratándose de las obras y actividades a que se refieren las fracciones IV, VIII, IX y XI del artículo 28 de la LGEEPA, se notifique a los gobiernos estatales y municipales, según corresponda, que ha recibido la manifestación de impacto ambiental respectiva, a fin de que éstos manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo establecen los artículos 33 LGEEPA y 25 del REIA.
4.- Solicitar información faltante en el plazo establecido en particular "Los planos de localización del área, en la que se pretenda realizar el proyecto", conforme a lo establecido en el Artículo 30 fracción III Incido f) del REIA. Así



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

II.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, reportó para el ejercicio 2016, un universo de 40 solicitudes de 'Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa SEMARNAT-04-002 Modalidad A', de los cuales se seleccionó una muestra de diez expedientes para revisar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, lo cual representa el 25%, detectando lo siguiente:

1.- En el expediente con bitácora 02/MP-1623/02/16, promovido por Pescadores de Gonzaga, S.C. de R.L. de C.V., el cual consiste en el 'Cultivo de dos especies de moluscos bivalvos, ostión de placer (Crassostrea corteziensis) y ostión japonés (Crassostrea gigas) en la Bahía Willard, al noroeste de la Bahía San Lui Gonzaga, perteneciente al municipio de Ensenada, Baja California', se pudo detectar que la Delegación Federal realizó una incorrecta validación del cálculo realizado por el promovente para determinar el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la MIA, ya que el monto calculado y pagado fue (\$30,069.00) inferior al monto que se debió pagar (\$60,140.31), por tratarse de actividades en Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios, la cual corresponde a un área Natural Protegida de competencia Federal, como lo establece el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos aplicable; provocando que se pagaran \$30,070.31 de menos.

Lo anterior, considerando que mediante oficio No. F00.DRPBCPN.-0687/2016, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en respuesta de la solicitud de opinión técnica de la MIA del proyecto hecha por esa Delegación Federal, informó las consideraciones técnicas para realizar el proyecto, el cual se ubica en el Área Natural Protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios, ubicada en la vertiente central de la Península de Baja California,, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.

Motivo por el cual durante la auditoría, mediante Solicitud de información No. 18 se requirió a esa Delegación Federal que explicara las causas, motivos o circunstancias por las cuales no solicitó al promovente que realizará el pago de derechos por el monto correcto. Por lo que esa Delegación Federal, contestó el 3 de abril de 2017, que por un error involuntario, no solicitó al promovente que realizara el pago complementario.

mismo, de manera preventiva, en lo subsecuente se plasmen en las Resoluciones las coordenadas UTM que delimiten los proyectos y los puntos de muestreo autorizados, lo anterior, para que la PROFEPA pueda realizar de manera eficiente las visitas de inspección correspondientes.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE JUNIO DE 2017

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 25 DE MAYO DE 2017

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

Handwritten signature and date: 22-Mayo-17 LIC. ALFONSO O. BLANCAFORT CAMARENA DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



07 de abril de 2017 Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor

C.P. Gustavo Ávila García Director de Auditoría a Delegaciones.

SFP

SISTEMA NACIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN

2.- En los cuatro expedientes relacionados en la Tabla 1, se detectó que esa Delegación Federal omitió notificar a los Municipios correspondientes, de la recepción de las MIA's consistentes en obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, para que manifestaran lo que a su derecho convenga, como lo establece el artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiental (LGEEPA).

Motivo por el cual durante la auditoría mediante diferentes Solicitudes de Información se requirió que explicara las causas, motivos o circunstancias por las cuales no obra evidencia de la notificación al Municipio de Ensenada. Por lo que, la Delegación Federal contestó el 30 de marzo y 3 de abril de 2017, que por error involuntario no los notificó.

Tabla 1

No.	Bitácora	Fracción del artículo 28 de la LGEEPA	Gobierno del Estado o Municipio a los que se omitió notificar	Solicitud de Información	Respuesta de la Solicitud de Información
1	02/MP-1623/02/16	fracción XI- obras y actividades en ANP	Municipio de Ensenada	No. 18	3-abril-17
2	02/MP-1903/03/16			No. 19	
3	02/MP-0338/04/16			No. 20	30-mar-17
4	02/MP-0861/02/16			No aplica	

III.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, reportó para el ejercicio 2016, un universo de 2 solicitudes "Informe Preventivo SEMARNAT-04-001", mismo que fueron revisados, detectando en un expediente, la falta de precisión de las coordenadas de los 15 puntos de muestreo, como se detalla a continuación:

1.- En el expediente con bitácora 02/IP-1816/07/16 promovido por "Exiquio Antonio Morales Corrales", la Delegación Federal autorizó mediante oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/2717/16 del 27 de septiembre de 2016, la exploración Minera en 15 puntos de muestreo en una superficie de 3.75 hectáreas, con plantilla de barrenación de 50 m x 50 m, así mismo se harán zanjas de 5 m x 20 m (100 m²), utilizando diferentes actividades de exploración minera, sin embargo, las coordenadas señaladas en el considerando III de la autorización antes mencionada, representan el área del Lote Minero "El Mayor 2" el cual representa una superficie de 500 hectáreas, ocasionando que se desconozca de localización del área de los 15 puntos de muestreo que representan las 3.75 hectáreas para la exploración minera y que la PROFEPA no pueda realizar de manera eficiente sus funciones de inspección.

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

MTRA. PERLA EDITH LÓPEZ RAMÍREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

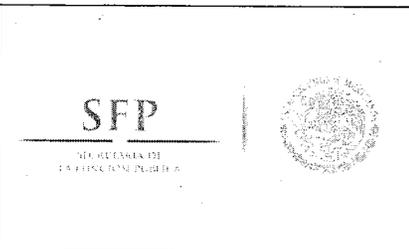


07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 5
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN

Motivo por el cual durante la auditoría mediante solicitud de información No. 3, se requirió a la Delegación Federal que explicara las causas, motivos o circunstancias por las cuales en el CONSIDERANDO III de la autorización, no estableció las coordenadas de los 15 puntos de muestreo autorizados. Por lo que, esa Delegación Federal respondió el 13 de marzo de 2017, que no se incluyeron las coordenadas de los puntos de muestreo autorizados, por un error involuntario, sin embargo, sí se estableció que la superficie autorizada es de 3.75 hectáreas la cual representa los 15 puntos de muestreo. Sin embargo, dicha omisión ocasiona que no se pueda identificar la ubicación de la superficie autorizada para el proyecto.

2.- Adicionalmente, de la revisión al Informe Preventivo se detectó que esa Delegación Federal no requirió al promovente que ingresará los planos de localización del área de los 15 puntos de muestreo que representan las 3.75 hectáreas, en las que se pretende realizar el proyecto, como lo establece el Artículo 30 fracción III inciso f) del REIA.

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículos 28 y 33 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
2. Artículos 5, 6, 25 y 30 fracción III inciso f) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Artículos 3 fracción VII, 11 y 17 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos.
5. Tercer numeral, último párrafo de los "Lineamientos que establecen la forma de recepción para los trámites, así como para la entrega de los documentos de respuesta de los mismos", en los Espacios de Contacto Ciudadano, emitidos por la Unidad Coordinadora de Delegaciones, el 19 de febrero de 2012.



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 1 de 13**
 No. de Auditoría: **04/2017**
 Número de Observación: **04**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Impacto Ambiental, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Proyectos Subsidiados para el Programa de Fomento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; se hayan realizado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados principalmente a programas sociales, se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES QUE NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL.

I. Respecto al trámite "Informe Anual de Ejecución de Programa de Aprovechamiento Forestal SEMARNAT-03-011", la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, mediante oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/480/17, reportó un universo de 49 autorizaciones de Aprovechamiento de Recursos Forestales, vigentes en 2015, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar Informe Anual en 2016.

I.1. Derivado de la revisión de la base de datos proporcionada por la Delegación Federal, se detectó lo siguiente:

a) 20 Titulares no presentaron sus Informes Anuales y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes. Siendo pertinente señalar que en términos del artículo 165 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la falta de presentación de Informes Anuales en materia Forestal se sanciona con multa equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización. En este entendido de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos \$58,432.00 (considerando la multa mínima de 40 veces la Unidad de Medida, publicada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y vigente en el Ciudad de México que para el 2016 fue de \$73.04 diarios, resultando una multa mínima de \$2,921.60 por informe no presentado) (Anexo 1).

b) De los 29 titulares de Aprovechamiento Forestal que presentaron sus Informes, 23 fueron presentados dentro del primer bimestre y los seis restantes fueron presentados de uno a dos meses fuera de este plazo, establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS. La Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la

CORRECTIVA

La Delegación Federal deberá:

I.1.- Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de 20 Informes Anuales de Actividades de Aprovechamiento Forestal y seis Informes que se presentados de manera extemporánea en 2016.

I.2 Identificar los 4 Informes Anuales de Aprovechamiento Forestal que no fueron reportados y registrados en el SINAT por la Delegación Federal e identificar para cada uno de ellos, a qué autorización corresponden, señalando al menos lo siguiente:

No.	Bitácora del Programa de Manejo de la Plantación Forestal	Fecha de autorización	Nombre del predio	Titular	Año que se reporta	Bitácora del Informe

De lo anterior, en los casos que exista incumplimiento en la presentación del Informe Anual en 2016, deberá notificarlo a la PROFEPA.

II. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de 44 Informes Anuales de Actividades de Aprovechamiento Forestal y dos Informes que se presentados de manera extemporánea en 2017.

III. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento:



7 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. José Antonio Herrera San Luis.
Auditor

Biól. Angélica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 2 de 13**
 No. de Auditoría: **04/2017**
 Número de Observación: **04**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

PROFEPA sobre los seis Titulares de Aprovechamiento Forestal que presentaron su Informe de manera Extemporánea (Anexo 2).

La omisión en la presentación del Informe es una infracción a lo establecido en la LGDFS, conforme al artículo 163, fracción XII "Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere esta ley". Es atribución de las Delegaciones Federales, el apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas de la misma competencia, como se estipula en el artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Tabla 1. RESUMEN

Listado de los Trámites reportados por la Delegación Federal		
Año	No. de Titulares	Situación
2016	20	No presentaron
	29	Presentaron en el plazo establecido
	6	Presentados extemporáneos
Total	49	

I.2. De la consulta al SINAT se detectó que ingresaron 33 Informes Anuales en 2016, sin embargo, en la base de datos proporcionada por la Delegación, se reportan 29 Titulares que presentaron sus Informes, resultando 4 Informes faltantes.

II. Respecto al trámite "Informe Anual de Ejecución de Programa de Aprovechamiento Forestal SEMARNAT-03-011", la Delegación Federal, en respuesta a la solicitud de información No. 16 reportó un universo de 66 trámites de Aprovechamiento de Recursos Forestales vigentes, que se encontraban obligados a presentar sus informes anuales en el 2017.

a) 44 Titulares no presentaron sus informes Anuales y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes. Siendo pertinente señalar que en términos del artículo 165 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la falta de presentación de Informes Anuales en materia Forestal se sanciona

- 1.- En la presentación de 51 Informes Anuales de Actividades de Plantaciones Forestales Comerciales en 2016.
- 2.- El incumplimiento de 50 Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales que no presentaron sus Informes Anuales, desde la fecha de autorización, hasta el 2017.
- 3.- Respecto a la Plantación Forestal Comercial a nombre del Titular José Ricardo Vindiola Reyna, la Delegación deberá notificar a la PROFEPA: El Incumplimiento respecto a la presentación extemporánea de 10 Informes Anuales correspondientes a los años 2006 a 2015.

No.	Bitácora	Titular	Periodo que Informa (enero a diciembre)
1	02/S3-1378/12/15	José Ricardo Vindiola Reyna	2005
2	02/S3-1380/12/15		2006
3	02/S3-1382/12/15		2007
4	02/S3-1383/12/15		2008
5	02/S3-1385/12/15		2009
6	02/S3-1388/12/15		2010
7	02/S3-1376/12/15		2011
8	02/S3-1389/12/15		2012
9	02/S3-1391/12/15		2013
10	02/S3-1392/12/15		2014

- El incumplimiento en cuanto a la presentación de los Informes anuales correspondientes a los años 2016 y 2017.

PREVENTIVA

El Delegado Federal deberá instruir al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión del trámite de Informe Anual de Aprovechamiento Forestal y Plantación Forestal Comercial para que en lo subsecuente se realice lo siguiente:





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 3 de 13**
 No. de Auditoría: **04/2017**
 Número de Observación: **04**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

con multa equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización. En este entendido de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos **\$132,862.40** (considerando la multa mínima de 40 veces la Unidad de Medida, publicada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y vigente en el Ciudad de México que para el 2017 fue de \$75.49 diarios, resultando una multa mínima de \$3,019.60 por informe presentado) (Anexo 3).

c) De los 22 Titulares de Aprovechamiento Forestal que presentaron sus Informes, **20** fueron presentados dentro del primer bimestre y en **dos** casos restantes fueron presentados con un mes fuera de este plazo, establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS. La Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre los dos Titulares de Aprovechamiento Forestal que presentaron sus Informes de manera extemporánea. (Anexo 4)

III. Respecto al trámite "**Informe Anual de Ejecución de Programa de Plantaciones Forestales Comerciales SEMARNAT-03-010**", la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California reportó un universo de **51** autorizaciones de Plantaciones Forestales Comerciales vigentes en 2015, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar Informe Anual en **2016**.

III.1. Derivado de la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó lo siguiente:

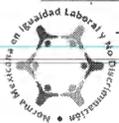
a) **51** Titulares no presentaron sus informes Anuales y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes Siendo pertinente señalar que en términos del artículo 165 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la falta de presentación de Informes Anuales en materia Forestal se sanciona con multa equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización. En este entendido de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos **\$149,001.60** (considerando la multa mínima de 40 veces la Unidad de Medida, publicada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y vigente en el Ciudad de

I. Establecer un mecanismo de control eficiente que permita detectar de manera oportuna a los Titulares de Aprovechamiento Forestal y Plantaciones Forestales Comerciales que incumplan con la presentación de sus Informes Anuales.

II.- En los casos que se detecte incumplimiento en la presentación del Informe Anual de actividades del Programa de Plantación Forestal Comercial y Aprovechamiento Forestal, en el primer bimestre siguiente del año que se informe, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 52 del Reglamento de la LGDFS, una vez concluido dicho plazo y en un término máximo que establecerá la Delegación Federal y que este OIC sugiere que sea de 10 días hábiles, se haga del conocimiento de la PROFEPA del incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.

III. Enviar un recordatorio mediante oficio dirigido a los Titulares de Programa de Aprovechamiento Forestal y de Plantación Forestal Comercial para que presenten sus informes Anuales en el primer bimestre del año, apercibiéndose de que en caso de incumplimiento se informara mediante oficio a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. El plazo para el envío del recordatorio lo establecerá la Delegación Federal, no obstante, este OIC sugiere que se envíe entre los meses de noviembre y diciembre de cada año.

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.



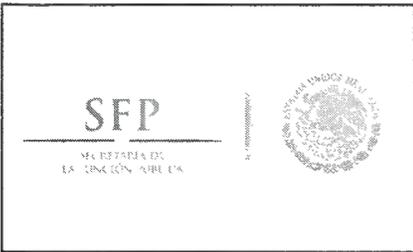
7 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. José Antonio Herrera San Luis.
Auditor

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 4 de 13**
 No. de Auditoría: **04/2017**
 Número de Observación: **04**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

México que para el 2016 fue de \$73.04 diarios, resultando una multa mínima de \$2,921.60 por informe no presentado) (Anexo 5).

b) De 51 Titulares, **50** no han presentado sus Informes Anuales, desde la fecha de autorización de las Plantaciones Forestales Comerciales, hasta el 2017, por lo que han incumplido en la presentación de sus Informes de dos hasta 13 años como se detalla en el Anexo 5.

c) En un caso, el titular José Ricardo Vindiola Reyna presentó 10 Informes Anuales de los años 2006 al 2015 (correspondiente a sus actividades de los años de 2005 al 2014), de manera extemporánea, ya que presentó todos el 18 de diciembre de 2015, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS). que establece "...Los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantaciones forestales comerciales deberán presentar un informe que comprenda las actividades realizadas, sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, mediante el formato que expida la Secretaría...". Así mismo, no presentó los Informes Anuales de 2016 y 2017, correspondientes a sus actividades de 2015 y 2016, de manera que la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.

Cabe señalar que la Delegación remitió oficio No. DFBC/SGPA/UARNN/DSFS/91/16 del 15 de enero de 2016, notificado a la PROFEPA el 11 de febrero de 2016, mediante el cual le informó respecto a 45 Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales que incumplieron con la obligación de presentar sus Informes Anuales.

Sin embargo, dicho oficio no es evidencia de la notificación del incumplimiento del Informe Anual de las 51 Plantaciones Forestales Comerciales observadas, debido a lo siguiente:

- No se entregó el Anexo citado en el oficio DFBC/SGPA/UARNN/DSFS/91/16 del 15 de enero de 2016, con la relación de las 45 Plantaciones Comerciales Forestales.

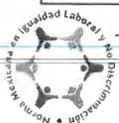
**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE JUNIO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN
PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
25 DE MAYO DE 2017**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

22-Mayo-17

**LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 13
No. de Auditoría: 04/2017
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

- De los 45 titulares no señalan el año del Informe Anual no presentado.
- Lo observado en este OIC, son 51 Informes Anuales de Plantaciones Comerciales Forestales y el referenciado oficio señala solo 45.
- De acuerdo a la fecha del oficio se deduce que no corresponde a los Informes Anuales de 2016, correspondientes a las actividades del 2015, toda vez que el plazo de su presentación a esa fecha (15 de enero de 2016) aun no vencía, siendo éste, el último día hábil de febrero de 2016.

La omisión en la presentación del Informe es una infracción a lo establecido en la LGDFS, conforme al artículo 163, fracción XII "Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere esta ley". Es atribución de las Delegaciones Federales, el apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas de la misma competencia, como se estipula en el artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículos 62 fracción IX, 163 fracción XII y 165 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Artículos 27 y 52 del Reglamento de la LGDFS.
4. Oficios Circulares SGPA/DGGFS/712/004/14 del 24 de febrero de 2014 y SGPA/DGGFS/712/0023/14 del 15 de diciembre de 2014, emitidos por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.
5. Artículo 8 del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del SINAT de la SEMARNAT del 24 de junio de 2005.



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ING. MARIA DEL SOCORRO DUEÑEZ ALFARO
JEFE DE LA APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 6
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Impacto Ambiental, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Proyectos Subsidiados para el Programa de Fomento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; se hayan realizado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados principalmente a programas sociales, se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

ENTREGA INDEBIDA DE REMISIONES FORESTALES A PROMOVENTES QUE NO PRESENTARON SUS INFORMES ANUALES Y DE REEMBARQUES FORESTALES A PROMOVENTES QUE NO PRESENTARON REGISTRO DE EXISTENCIAS.

CORRECTIVA

I.- Con respecto al trámite "Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, SEMARNAT 03-020, Modalidad A y B", la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California reportó para el ejercicio 2016, un universo de 45 solicitudes, de los cuales se seleccionó una muestra de 14 expedientes, lo cual representa el 31%, detectando que en dos casos autorizó y entregó indebidamente un total de 60 Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de 304,060 kg para tallos de yuca (*Yuca schidigera*), otorgadas mediante oficio DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/3127/16 del 1 de noviembre de 2016 y 68,636 kg de planta completa muerta y seca de cholla (*Opuntia cholla*) mediante oficio DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1989/16 del 26 de julio de 2016, no obstante que los promoventes no presentaron sus Informes Anuales en 2016 correspondientes a sus actividades de 2015 sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal, Tabla 1.

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California deberá:

I.1.- Llevar a cabo las acciones que considere procedentes, a efecto de corregir el haber autorizado y entregado indebidamente a dos promoventes, un total de 60 Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de 304,060 kg de tallos de yuca (*Yuca schidigera*), y 68,636 kg de planta completa muerta y seca de cholla (*Opuntia cholla*), no obstante que los promoventes no presentaron sus Informes Anuales en 2016 sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal, correspondiente a sus actividades de 2015. Lo anterior, con independencia de que pueda presentar las aclaraciones técnicas y legales que considere procedentes, adicionales a las presentadas durante la auditoría.

I.2.- Notificar a la PROFEPA el incumplimiento en la presentación de los Informes Anuales en 2016 correspondientes a sus actividades de 2015, de los dos promoventes observados, para que dentro del ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones de inspección correspondientes e imponga, en su caso, las sanciones procedentes.

Tabla 1

No.	Bitácora	Promoviente	Cantidad de folios Autorizados	Volumen Autorizado (kg)	Materia Forestal Autorizada
1	02/G1-1393/10/16	Ejido Gustavo Aubanel Vallejo	40	304,060	Tallos, <i>Yuca schidigera</i>
2	02/G1-1546/07/16	Heraclio Espinoza Dicochea	20	68,636	Planta completa muerta y seca <i>Opuntia cholla</i>
Total			60	372,696	

II.1.- Llevar a cabo las acciones que considere procedentes, a efecto de corregir el haber autorizado y entregado 1,000 Reembarques Forestales al C. Humberto Acevedo Gallegos (Centro de Almacenamiento EMPACADORA BRASAS), sin cumplir con el requisito de presentar el Registro de Existencias de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud, firmado por el titular o el responsable del Centro de Almacenamiento, en términos del artículo 101 del RLGDFS; ni contar con evidencia del formato de "Solicitud de Reembarques para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015

1.- El primer expediente con número de bitácora 02/G1-1393/10/16 corresponde a la autorización de aprovechamiento no maderable con número de oficio DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/2693/14 de fecha 27 de octubre de 2014 emitido al Ejido Gustavo Aubanel Vallejo en una superficie de 2,406.91 hectáreas ubicado en Tecate, Baja California con una vigencia del 27 de octubre de 2014 al 27 de octubre de 2018,



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 6
 Número de Auditoría: 04/17
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

para el aprovechamiento de un total de 930,313 kilogramos de tallo de yuca (*Yucca schidigera*) como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2

No.	Anualidad	Cantidad en Kg.
1	27/10/2014 al 26/10/2015	216,406.00
2	27/10/2015 al 26/10/2016	290,997.00
3	27/10/2016 al 27/10/2017	304,060.00
4	27/10/2017 al 27/10/2018	118,850.00
Total		930,313.00

2.- El segundo expediente con bitácora 02/G1-1546/07/16 corresponde al aprovechamiento no maderable autorizado mediante oficio número DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1523/15 de fecha 23 de junio de 2015, al C. Heraclio Espinoza Dicochea, en una superficie total por aprovechar de 3,801.75 hectáreas, del Ejido Reforma Agraria Integral en Ensenada Baja California, con una vigencia del 23 de junio del 2015 al 23 de junio del 2018, para el aprovechamiento de planta muerta de cholla (*Opuntia cholla*), y un volumen total a extraer de 179,070 kilos de acuerdo a las anualidades de la Tabla 3.

Tabla 3

No.	Anualidad	Cantidad en Kg.
1	23/06/2015 al 22/06/2016	17,397.00
2	23/06/2016 al 22/06/2017	68,636.00
3	23/06/2017 al 23/06/2018	93,037.00
Total		179,070.00

En los dos casos, los Titulares de las autorizaciones del aprovechamiento de recursos forestales no maderables, no dieron cumplimiento a las presentación de sus Informes Anuales de actividades en 2016 correspondientes a sus actividades de 2015, los cuales debieron haberse presentado durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que

II.2.- Acreditar fehacientemente que los 1,000 folios de Reembarques Forestales fueron recibidos por el Titular de la Autorización.

PREVENTIVA

I.- El Delegado Federal deberá instruir al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, al Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Suelos, al personal encargado de la gestión de los trámites de solicitud de Remisiones Forestales, el diseño y establecimiento de los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar que dichos trámites sean atendidos y resueltos en estricto apego a la normatividad aplicable y en particular para que en lo subsecuente, se realice lo siguiente:

1.- Cuando los Titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales soliciten Remisiones Forestales, se verifique que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en particular, lo siguiente:

a).- Que hayan dado cumplimiento en tiempo y forma a la presentación de los Informes Anuales de actividades correspondientes y en los casos que se detecte incumplimiento, negar el otorgamiento de las Remisiones Forestales y notificar a la PROFEPA para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones de inspección e imponga, en su caso, las sanciones procedentes. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 fracción IX de la LGDFS y 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

b).- Verificar que el promovente y/o su Representante Legal acrediten su personalidad jurídica. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 96 fracción I, último párrafo del Reglamento de la LGDFS y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Isai Pazos Cruz
Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior

Angelica Rex Cornejo
Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

José Luis Mejía Ruiz
Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

Gustavo Ávila García
C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 6
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

se informe y debiendo contener la información de enero a diciembre. En contravención a lo establecido en el Término segundo numeral tercero de las respectivas autorizaciones, artículo 62 fracción IX y 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 52 de su Reglamento.

La Delegación Federal debió haber negado las Remisiones Forestales solicitadas e informar a la PROFEPA sobre el incumplimiento de los dos promovente, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes. Siendo pertinente señalar que en la LGDFS en términos del artículo 165 fracción I la falta de presentación de Informes Anuales en materia Forestal se sanciona con multa equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

La omisión en la presentación del informe es una infracción a lo establecido por la LGDFS, conforme al artículo 163, fracción XII, y es atribución de la Delegación Federal, el apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, como se establece en el artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Es importante señalar que debido a que los promoventes no presentaron sus respectivos Informes Anuales en 2016, la Delegación Federal no tiene conocimiento ni certeza respecto a la existencia de las materias primas en los volúmenes solicitados.

II.- La Delegación Federal reportó a este OIC un universo de siete solicitudes de **Reembarques Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, Modalidad "SEMARNAT-03-061 Modalidad A y B"**, para el ejercicio 2016, del análisis a la información presentada por los promoventes y de la documentación generada por la Delegación Federal; en el proceso de evaluación y resolución de esas siete solicitudes, en un caso se detectaron las siguientes irregularidades:

1.- La Delegación Federal, otorgó indebidamente 1,000 Reembarques Forestales al promovente Humberto Acevedo Gallegos, correspondiente al expediente con bitácora 02/DK-0923/03/16, por lo siguiente:

c).- Se analice y considere adecuadamente la información presentada por los promoventes, en sus solicitudes de Reembarque Forestales a fin de evitar en lo subsecuente que se entreguen Reembarques Forestales, sin cumplirse con todos los requisitos que para tal efecto establece el artículo 101 fracción I del RLGDFS, en particular el Registro de Existencias y el Formato de Solicitud establecido por la SEMARNAT que se encuentre vigente. Asimismo para que en los casos procedentes se prevenga al interesado que presente la información faltante.

d).- En la entrega y notificación a los promoventes, de las Reembarques Forestales que otorgue la Delegación Federal, se deberá cumplir con el procedimiento y requisitos establecido en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Se sugiere que en el acuse firmado por el promovente, se precise que se reciben la cantidad de folios señalada en el oficio.

e).- Que en todos los casos se integren al expediente respectivo los formatos de solicitud de Reembarques Forestales y se establezca un mecanismo de control que asegure que en los expedientes se encuentre integrada toda la información generada, así como la guarda y custodia de los mismos. Por lo anterior, se sugiere considerar al menos los expedientes sean foliados.

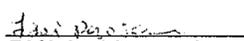
La Delegación Federal deberá remitir a este OIC la evidencia que sustente las acciones realizadas.

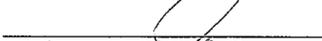
**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE JUNIO DE 2017**



07 de abril de 2017

Fecha de elaboración


Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior


Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora


Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 6
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

a).- No existe evidencia en el expediente proporcionado por la Delegación Federal, del formato de "Solicitud de Reembarques para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, el cual es un requisito establecido en el artículo 101 del Reglamento de la LGDFS y en la correspondiente Ficha de COFEMER lo cual ocasiona que no se identifique quien solicita los Reembarques.

b).- El promovente no cumplió con el requisito de entregar el registro de existencias de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud el cual debe encontrarse firmado por el Titular o el Responsable del Centro de Almacenamiento o de Transformación, ni existe evidencia de que la Delegación Federal hubiese requerido dicha información al promovente.

c).- En el oficio resolutivo No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/769/16, notificado el 18 de abril del 2016 al promovente, no señala de manera expresa que se entregaron y recibieron los 1,000 folios autorizados, ya que en el acuse respectivo, únicamente establece que se recibió el original del oficio.

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES)
25 DE MAYO DE 2017**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

22-Mayo-17

**LIC. ALFONSO O. BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Lo anterior, como se detalla a continuación:

El Centro de Almacenamiento y Transformación denominado "EMPACADORA BRASAS" con giro de carbonera (transformación de madera a carbón vegetal), autorizado con oficio No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/336/0751/03 de fecha 01 de noviembre de 2003, solicitó 1,000 Reembarques Forestales el 15 de marzo de 2016, en trámite subsecuente con bitácora 02/DK-0923/03/16, los cuales fueron autorizados y otorgados con oficio DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/769/16 del 29 de marzo de 2016, al C. Humberto Acevedo Gallegos, recibido por el promovente el 18 de abril del mismo año, del folio inicial 6752 al folio final 7751 y folio de imprenta inicial 14782005 al folio de imprenta final 14783004.

El expediente proporcionado por la Delegación Federal estaba conformado únicamente por los siguientes documentos:

- Oficio DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/769/16 del 29 de marzo de 2016, mediante el cual se otorgan 1,000 Reembarques Forestales.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 6
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

> Cédula de Notificación por Comparecencia del 18 de abril de 2016.
> Carta Poder del 18 de abril de 2016, mediante la cual el C. Humberto Acevedo Gallegos otorga poder a la C. Guadalupe Adelina Amarillas Romo, para realizar cualquier trámite ante la SEMARNAT.
> Copias de las credenciales del IFE de los C.C. Humberto Acevedo Gallegos y Guadalupe Adelina Amarillas Romo.
En atención a solicitud de información, el 3 de abril de 2017, la Delegación Federal entregó mediante oficio No. DFBC/SGPA/UARRN/803/17, copia simple de la siguiente documentación:
> Constancia de Recepción del SINAT de fecha 15 de marzo de 2016 del trámite con bitácora 02/DK-0923/03/16.
> Escrito libre de la solicitud de Reembarques Forestales firmada por el C. Humberto Acevedo Gallegos, como propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación denominado "EMPACADORA BRASAS".
> Credencial del IFE del C. Humberto Acevedo Gallegos responsable del Centro de Trasmformación.
> Registro de existencias de productos y subproductos por género, firmado por el C. Humberto Acevedo Gallegos. Sin embargo, carece de fecha, por lo que no se puede determinar que se encuentra actualizado a la fecha de la solicitud de Reembarques Forestales.
Asimismo, en dicho oficio la Delegación Federal manifiesta que "el formato se encuentra traspapelado".

ING. MARÍA DEL SOCORRO DUENEZ ALFARO
JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 6
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículos 16 fracción XXIV, 62, fracción IX, 115, 163, fracción. VI y XII, 164 y 165, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículos 96 fracciones I y II, 101 fracciones I y II, y 106 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Artículos 15, 32, 35, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Numeral tres del término segundo de los oficios DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/2693/14 de fecha 27 de octubre de 2014 y DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1523/15 de fecha 23 de junio de 2015.



07 de abril de 2017

Fecha de elaboración

Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Avila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 1 de 7**
 Número de Auditoría: **04/17**
 Número de Observación: **06**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Impacto Ambiental, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Proyectos Subsidiados para el Programa de Fomento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; se hayan realizado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados principalmente a programas sociales, se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

RETRASOS EN LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS TRAMITES DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (CUSTF) Y TRAMITE UNIFICADO MODALIDAD B, ASÍ COMO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE (RLGDFS).

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California reportó un universo de cinco solicitudes del trámite de “Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) SEMARNAT 02-001” y ocho de “Trámite Unificado de CUSTF SEMARNAT 03-066”, durante el ejercicio 2016, de los cuales se detectaron irregularidades en 7 casos, como se detalla a continuación:

I.- En dos expedientes con bitácoras **02/DT-1464/07/16** y **02/MA-1631/02/16**, la Delegación Federal no ha emitido la autorizaciones correspondientes no obstante que los promoventes acreditaron la aportación al Fondo Forestal Mexicano (FFM), excediendo el plazo de 10 días hábiles, establecido en el artículo 123 párrafo tercero del RLGDFS, habiendo transcurrido al 17 de marzo del presente año, (fecha en la que se concluyó la ejecución de la auditoría), 22 y 85 días hábiles de retraso, como se describe a continuación:

I.1.- En el expediente con número de bitácora **02/DT-1464/07/16**, se detectaron retrasos entre la realización de la vista técnica y notificación de la aportación al FFM, así como el plazo para emitir el oficio Resolutivo una vez acreditada la aportación al FFM, como se detalla a continuación:

a).- El día 24 de agosto de 2016, la Delegación Federal notificó al promovente el oficio No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/2322/16, mediante cual le informó que se llevaría a cabo la visita técnica al predio el mismo día, posteriormente, el 18 de enero de 2017, la Delegación Federal notificó al promovente el oficio No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/59/2017 del 16 de enero de 2017, mediante el cual solicitó la aportación al FFM, lo que evidencia un retraso de 76 días hábiles, incumpliendo con el plazo de 15 días hábiles establecidos en el artículo 122 Fracción V del RLGDFS.

CORRECTIVA

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California deberá realizar las acciones procedentes a efecto de emitir lo siguiente:

I.- Autorización, debidamente notificada a los promoventes y a la PROFEPA, de los expedientes con número de bitácoras **02/DT-1464/07/16** y **02/MA-1631/02/16**.

II y III.- Los oficios de solicitud de aportación al FFM, debidamente notificados al promovente o en su caso los respectivos resolutive notificados al promovente y a la PROFEPA, de los expedientes con números de bitácoras **02/MA-0176/11/16**, **02/MA-0899/08/16** y **02/DS-0939/06/16**.

IV.- Dictamen jurídico del expediente con número de bitácora **02/DS-1347/11/16**, así como de la documentación generada en proceso de evaluación, y la resolución correspondiente.

PREVENTIVA

1).- El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá instruir al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, a la Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Recursos Naturales, al Jefe de la Unidad Jurídica así como al personal encargado en el proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de Cambio Uso de Suelo en Terrenos Forestales, establecer mecanismos de control y supervisión para asegurar que en lo subsecuente se dé cumplimiento a lo artículo 122 y 123 del RLGDFS su Reglamento, en específico:



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 7
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

b).- El 31 de enero de 2017, el promovente ingresó escrito libre mediante el cual acreditó la aportación al FFM, por un monto de \$84,270.64, sin embargo, hasta el 17 de marzo del año en curso, fecha en la que se concluyó la ejecución de la auditoría, la Delegación Federal no había emitido autorización correspondiente, lo que evidencia un retraso 22 días hábiles, incumpliendo con el plazo de 10 días hábiles establecidos en el artículo 123 párrafo tercero del RLGDFS
Motivo por el cual durante la auditoría mediante Solicitud de Información No. 7 se requirió a esa Delegación Federal que proporcionara la documentación correspondiente o en su caso aclarara los motivos por los cuales no existe evidencia del oficio resolutivo en el expediente, habiendo transcurrido 22 días hábiles de retraso que el promovente acreditó la aportación al FFM. Por lo que, mediante respuesta recibida 10 de marzo del presente, esa Delegación Federal manifestó que se encuentran trabajando en la elaboración del resolutivo, debido a que es mucha la información que es necesaria cargar en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF).
I.2.- Por lo que corresponde al expediente con numero de bitácora 02/MA-1631/02/16, se encontró que la Delegación Federal no ha emitido la autorización correspondiente aun y cuando el promovente acreditó la aportación al FFM el 19 de octubre de 2016, excediendo el plazo de 10 días hábiles para emitir la autorización correspondiente, como se detalla a continuación:
a).- El 28 de septiembre de 2016 mediante oficio No DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/2484/16 del 31 de agosto del 2016, la Delegación Federal notificó al promovente sobre la aportación al FFM por el concepto de Compensación Ambiental por \$267,853.63.
d).- El 19 de octubre de 2016, el promovente ingresó escrito libre mediante el cual acreditó la aportación al FFM, por un monto de \$267,853.63, sin embargo, hasta la fecha del 17 de marzo del año en curso, fecha en la que se concluyó la ejecución de la auditoría, la Delegación Federal no había emitido autorización correspondiente, lo que evidencia un retraso 85 días hábiles, incumpliendo con el plazo de 10 días hábiles establecidos en el artículo 123 párrafo tercero del RLGDFS
II.- En dos expedientes con números de bitácoras 02/MA-0176/11/16 y 02/MA-0899/08/16, se detectó que la Delegación Federal no ha emitido el oficio de solicitud

- Expedirá la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya acreditado la aportación al FFM el depósito. De acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del RLGDFS.
Realizar la revisión del expediente en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud, de CUSTF conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 122 del RLGDFS.
Notificar al promovente la solicitud de información adicional en los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de CUSTF y no se exceda el tiempo del requerimiento de información como lo observado el numeral III de la observación.
Determinará el monto de la compensación ambiental correspondiente, a los quince días hábiles siguientes de haber realizada la visita técnica.
2).- Implementar un mecanismo de control, a fin de que se garantice la debida integración de los expedientes, así como la notificación de los oficios y resolutivos a los promoventes y a la PROFEPA en tiempo y forma.
3).- La Unidad Jurídica deberá dar respuesta a las solicitudes de opinión como se establece en los numerales 5 y 6 de la descripción del Procedimiento Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, 122-SGPARN.18-0, del 9 de Noviembre de 2007.
La Delegación Federal deberá remitir a este OIC la evidencia que sustente las acciones realizadas.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE JUNIO DE 2017

07 de abril de 2017 Fecha de elaboración
Biól. Isai Pazos Cruz Auditor Junior
Biól. Angelica Rex Cornejo Auditora
Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor
C.P. Gustavo Ávila García Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 7
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Table with 3 columns: Ente (SEMARNAT), Sector (Medio Ambiente y Recursos Naturales), Clave del Ramo (00016); Unidad auditada (Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California), Clave de programa (810 Delegaciones); OBSERVACIÓN, RECOMENDACIÓN

de aportación al FFM por concepto de compensación ambiental o en su caso la resolución correspondiente, por lo que excedió el plazo de los 15 días hábiles, establecidos en el artículo 122 fracción V del RLGDFS, habiendo transcurrido de 40 y 77 días hábiles, contados a partir de que realización de la visita técnica hasta al 17 de marzo del presente año, fecha en la que se concluyó la ejecución de la auditoría, como se describe a continuación:

II.1.- Por lo que corresponde al expediente con bitácora 02/MA-0176/11/16, se observó que la Delegación Federal no ha emitido el oficio de solicitud de aportación al FFM, siendo que el 15 de diciembre de 2016, el personal de esa Delegación Federal realizó la visita técnica, habiendo transcurrido 40 días hábiles de retraso que se realizó la visita técnica al 17 de marzo de 2017, fecha en la que se concluyó la ejecución de la auditoría, lo anterior contraviniendo el artículo 122 fracción V del RLGDFS.

II.2.- Por lo que corresponde al expediente con bitácora 02/MA-0899/08/16, se observó que la Delegación Federal no ha emitido el oficio de solicitud de aportación al FFM, siendo que el 24 de octubre de 2016, el personal de esa Delegación Federal realizó la visita técnica, habiendo transcurrido 77 días hábiles hasta el 17 de marzo de 2017 fecha en la que se concluyó la ejecución de la auditoría, lo anterior contraviniendo el artículo 122 fracción V del RLGDFS.

III.- En dos expedientes con números de bitácoras 02/DS-0939/06/16 y 02/MA-1819/01/16, se detectó que la Delegación Federal incumplió con los plazos establecidos en el artículo 122 del RLGDFS, en específico, 15 días hábiles para el requerimiento de información, la solicitud para la aportación al FFM y en la emisión y notificación de la resolución, como se detalla a continuación:

III.1.- Por lo que corresponde al expediente con bitácora 02/DS-0939/06/16, se observó lo siguiente:

a).- El 16 de junio de 2016, el promovente ingresó la solicitud de CUSTF, posteriormente, el 28 de junio 2016, la Delegación Federal notificó al Consejo Estatal Forestal (CEF) el oficio No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1573/16 mediante el cual solicitó su opinión y observaciones técnicas del proyecto. El 11 de julio del mismo año se realizó la visita técnica. Lo cual se realizó en tiempo y en el orden establecido el artículo 122 del RLGDFS.

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 25 DE MAYO DE 2017

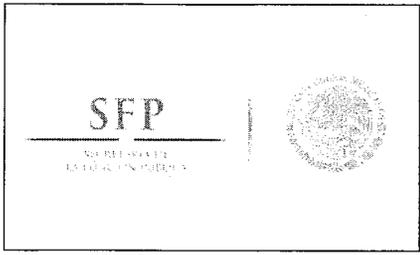
FIRMAS DE CONOCIMIENTO

Handwritten signature and date: 27-Mayo-17

LIC. ALFONSO O. BLANCAFORT CAMARENA DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Handwritten signature of Ramiro Zaragoza García

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 7
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

La Delegación Federal debió solicitar información al promovente a más tardar el 7 de julio de 2016 (quince días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del promovente), sin embargo, fue hasta el 31 de octubre del 2016, cuando la Delegación Federal notificó el requerimiento de información al promovente mediante oficio No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/2549/16, por lo que existe un retraso de 81 días hábiles dicha solicitud fue solventada en tiempo el 22 de noviembre de 2016. Con lo que se evidencia que la Delegación Federal no previno al promovente dentro de los 15 días hábiles siguientes del ingreso de la solicitud, contraviniendo el Artículo 122 fracción I del RLGDFS.

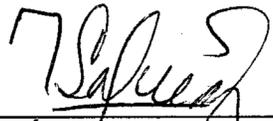
b).- La Delegación Federal no ha emitido el oficio de solicitud de aportación al FFM, siendo que el 11 de julio de 2016, el personal de esa Delegación Federal realizó la visita técnica, habiendo transcurrido 151 días hábiles de retraso hasta al 17 de marzo de 2017, fecha en la que se concluyó la ejecución de la auditoría, lo anterior contraviniendo el artículo 122 fracción V del RLGDFS.

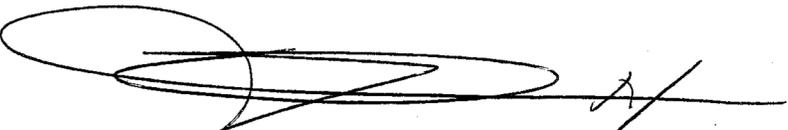
En atención a la Solicitud de Información No. 07 del día 10 de marzo del presente año la Delegación Federal proporcionó copia de la propuesta del oficio de solicitud de aportación al FFM, No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/3490/16 de fecha 16 de diciembre de 2016, por una cantidad de \$163,829.00, toda vez que manifestó que el oficio se encuentra en firma del titular de la Delegación Federal.

III.2.- Por lo que corresponde al expediente con bitácora **02/MA-1819/01/16** se observó lo siguiente:

a).- El 29 de enero de 2016, el promovente ingresó la solicitud de Tramite Unificado de CUSTF, posteriormente, el 22 de febrero del 2016, la Delegación Federal notificó al CEF el oficio No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/0264/16 mediante el cual solicitó su opinión y observaciones técnicas del proyecto; el mismo día realizó la visita técnica. Lo cual se realizó en tiempo y en el orden establecido el artículo 122 del RLGDFS. La Delegación Federal debió solicitar información al promovente a más tardar el 23 de febrero de 2016

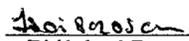
La Delegación Federal debió solicitar información al promovente el 23 de febrero del 2016, sin embargo, fue hasta el 31 de marzo de 2016, cuando la Delegación Federal notificó el requerimiento de información al promovente mediante oficio No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/0635/16, con un retraso de 24 días hábiles la cual fue

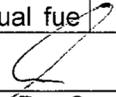

**ING. MARÍA DEL SOCORRO DUENEZ ALFARO
JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

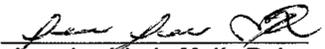

**LIC. MANUEL OMAR NAVA GUZMÁN
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**

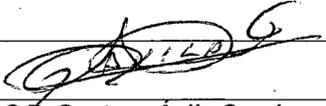


07 de abril de 2017
Fecha de elaboración


Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior


Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora


Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 7
 Número de Auditoría: 04/17
 Número de Observación: 06
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN **RECOMENDACIÓN**

atendida por el promovente en tiempo el 01 de junio de 2016. Con lo que se evidencia que la Delegación Federal no previno al promovente dentro de los quince días hábiles siguientes del ingreso de la solicitud, contraviniendo el artículo 122 fracción I del RLGDFS.

b).- Existen retrasos entre el plazo de la visita técnica y notificación al promovente del oficio de aportación al FFM, toda vez que la visita técnica se realizó el 22 de febrero del 2016 y oficio No. DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1834/2016 mediante el cual se solicitó el depósito al FFM por el monto de \$715,618.63 fue notificado al promovente el 15 de agosto del mismo año, evidenciando un retraso 107 días hábiles, incumpliendo con el plazo de 15 días hábiles establecidos en el artículo 122 fracción V del RLGDFS

c).- Así mismo, de la revisión al expediente se pudo detectar que no obra evidencia de que la Delegación Federal haya emitido la autorización correspondiente aun y cuando el promovente acreditó la aportación al FFM, el 27 de septiembre de 2016, por el monto de \$715,618.63, hasta la fecha del 17 de marzo del año en curso, fecha en la que se concluyó la ejecución de la auditoría, lo que evidencia un retraso 101 días hábiles, incumpliendo con el plazo de 10 días hábiles establecidos en el artículo 123 párrafo tercero del RLGDFS.

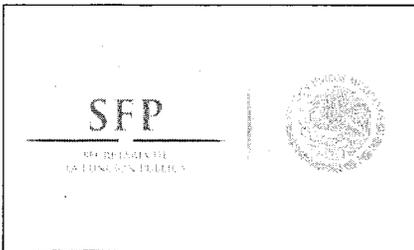
Motivo por el que, en atención a la Solicitud de Información No. 26, recibida el 3 de abril de 2016, la Delegación Federal proporcionó copia del oficio resolutivo No. DFBC/SGPA/UARRN/3101/16 de fecha 24 de noviembre de 2016, debidamente notificado al promovente el 23 de marzo de 2017.

IV.- Del análisis al expediente con número de bitácora **02/DS-1347/11/16** se detectó que han transcurrido 72 días hábiles, desde que el promovente ingresó el 22 de noviembre de 2016, la solicitud del trámite, hasta el 17 de marzo de 2017, que se concluyó la etapa de ejecución de la auditoría, sin que la Delegación Federal haya emitido la autorización correspondiente, superando el plazo de 60 días hábiles establecidos la ficha COFEMER.

a).- El 25 de noviembre de 2016, mediante oficio No DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/3288/16, la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales solicitó a la Unidad Jurídica su opinión respecto de la documentación legal y técnica ingresada por el promovente; con fundamento a los Numerales 5 y 6 de la Descripción del Procedimiento Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, 122

07 de abril de 2017 Fecha de elaboración
 Biól. Isai Pazos Cruz Auditor Junior
 Biól. Angelica Rex Cornejo Auditora
 Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor
 C.P. Gustavo Ávila García Director de Auditoría a Delegaciones.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 7
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

SGPARN.18-0, del 9 de Noviembre de 2007. De la cual no se encontró respuesta en el expediente por parte de la Unidad Jurídica.

Motivo por el cual durante la auditoría, mediante Solicitud de Información No. 6, se solicitó a la Unidad Jurídica que explicara las causas, motivos o circunstancias por las cuales no obra evidencia de la atención a dicho oficio, con fundamento en el artículo 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), por lo que en respuesta manifestó que dicho oficio no se desprende que el mismo haya sido formulado en base a lo establecido por la LFPA debido a que el trámite que nos ocupa está regulado por la LGDFS, así mismo que la opinión solicitada a esa Unidad Jurídica se efectúa como parte del mismo procedimiento de evaluación no como un ente diverso a la autoridad que evalúa el acto como lo sería el propio CEF, a quien se le solicite una opinión la cual no es vinculante para la resolución que emita la Delegación Federal, inclusive, puede carecer de esa opinión y aun así emitir un resolutivo, ya que está permitido por el reglamento de Ley que regula el acto, lo que no sucede con la opinión de esta Unidad Jurídica, la cual forma parte del procedimiento de evaluación, es decir de todo el procedimiento, es indispensable para que se resuelva de plano la autorización, para lo cual, insisto ni la ley ni el reglamento hacen distinción.

Sin embargo en los numerales 5 y 6 de la descripción del Procedimiento Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, 122-SGPARN.18-0, del 9 de Noviembre de 2007, establece a la Unidad Jurídica para que verifique la documentación legal y técnica proporcionada por el promovente para determinar si cumple o no con las características y calidad requerida y emita su respectivo dictamen sobre la acreditación de la propiedad de los terrenos forestales objeto del cambio de uso del suelo, y así proceder a revisar el Estudio Técnico Justificativo.

b).- No existe evidencia en el expediente de que la Delegación Federal hubiera realizado ninguna de las siguientes actividades, conforme a lo establecido en el artículo 122 del RLGDFS:

- Revisión de la solicitud y en su caso requerir información en el plazo de los 15 días hábiles
Enviar el expediente al CEF, para que emita su opinión.
Realización de la visita técnica al predio



07 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 7 de 7
Número de Auditoría:	04/17
Número de Observación:	06
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70010

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

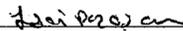
FUNDAMENTO LEGAL.

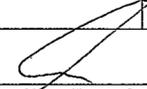
- Artículo 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- Artículos 120, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ficha COFEMER Clave SEMARNAT-02-001, trámite Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.
- Ficha COFEMER Clave SEMARNAT-02-066, trámite Tramite Unificado de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.
- Numerales 5 y 6 de la Descripción del Procedimiento Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, 122-SGPARN.18-0, del 9 de Noviembre de 2007.



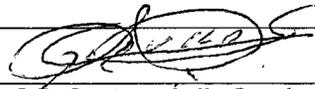
07 de abril de 2017

Fecha de elaboración


 Biól. Isai Pazos Cruz
 Auditor Junior


 Biól. Angelica Rex Cornejo
 Auditora


 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor


 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 8
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 07
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Impacto Ambiental, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Proyectos Subsidiados para el Programa de Fomento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; se hayan realizado y ejecutados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados principalmente a programas sociales, se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

RETRASO EN LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LOS PROMOVENTES, A LA PROFEPA Y A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES DEL TRÁMITE DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE Y SU PRÓRROGA.

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California mediante base de datos proporcionada con oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DIRA/480/17 del 27 de febrero de 2017, reportó a este OIC un universo de 74 trámites gestionados durante el ejercicio 2016 de "Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005)".

I.1.- Del análisis a dicha base de datos, se detectó que existen 59 casos en los que la Delegación Federal no ha emitido la Resolución correspondiente, incumpliendo con el plazo de 45 días naturales establecido en la ficha de COFEMER del trámite; habiendo transcurrido al 17 de marzo de 2017, retrasos que van de 126 a 429 días naturales, es decir, de cuatro a 14 meses. (Anexo 1).

I.2.- De lo anterior y respecto a cuatro de los 59 expedientes (Tabla 1), mediante oficio DFBC/SGPA/UEAC/946/2017 del 30 de marzo de 2017, en respuesta a la solicitud de información número 31, la Delegación Federal manifestó que hay una problemática en las Playas de Rosarito, ya que existe un conflicto por la gran cantidad de vendedores ambulantes que se encuentran en la zona. Por lo que, el Delegado Federal se encuentra en pláticas con el Municipio con el fin de lograr un acuerdo y regular dicha actividad. Sin embargo, la Delegación Federal no proporcionó evidencia que sustente su dicho.

CORRECTIVA

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá:

I.1 y I.2.- Realizar un análisis jurídico y técnico para definir la procedencia de emitir las Resoluciones de los 59 casos observados del trámite de "Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante" y notificarlos a los promoventes. Lo anterior, con independencia de que pueda presentar los argumentos y documentación adicionales a los presentados durante la auditoría.

II.1.- Realizar un análisis jurídico y técnico para definir la procedencia de emitir las Resoluciones de los 74 casos observados del trámite "Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante" y notificarlos a los promoventes. Lo anterior, con independencia de que pueda presentar los argumentos y documentación adicionales a los presentados durante la auditoría.

II.2.- Para los 11 casos observados la Delegación Federal deberá remitir evidencia de la notificación de los oficios de otorgamiento de los Permisos Transitorios a los promoventes, Así mismo, la notificación antes mencionada que se realiza de manera preventiva a la PROFEPA y al Municipio, conforme a lo descrito en la Tabla 2.

PREVENTIVA

El Delegado Federal de SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá instruir al Subdelegado de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales, a la Jefa de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros y al Jefe de Departamento de Zonas Costeras, así como al personal encargado en el proceso de dictaminación y resolución de las solicitudes de "Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante" y su Prórroga, el diseño y establecimiento de mecanismos de control y supervisión necesarios para



7 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. José Antonio Herrera San Luis.
Auditor

Biól. Angélica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Avila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 2 de 8
Número de Auditoría:	04/17
Número de Observación:	07
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70010

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

Tabla 1:

No.	Bitácora	Promovente	Fecha de Ingreso	Retraso en la emisión del oficio de otorgamiento al 17 de marzo de 2017 (días naturales)
1	02/KZ-0151/05/16	Marina Pineda González	03-may-16	314
2	02/KZ-1719/05/16	Abraham Sotelo Ortega	31-may-16	287
3	02/KZ-0341/10/16	Jaime Miguel Pérez	07-oct-16	160
4	02/KZ-0649/10/16	Comisión Estatal del Agua de Baja California	14-oct-16	153

I.3.- Del expediente con No. de Bitácora 02/KZ-1802/01/16 del promovente Canana Internacional, S.A.P.I. de C.V., se detectó que la Delegación Federal notificó al promovente el Permiso correspondiente un año después de su emisión, incumpliendo con el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como se detalla a continuación:

Mediante oficio DFBC/SGPA/UEAC/332/2016 de fecha 18 de febrero de 2016 y despachado el 22 de febrero de 2016, la Delegación Federal otorgó el Permiso Transitorio al promovente. En atención a la solicitud de información de este OIC, con fecha 3 de abril de 2017, la Delegación Federal entregó a este OIC la Notificación por Instructivo al promovente, realizada el 30 de marzo de 2017, del oficio DFBC/SGPA/UEAC/332/2016, habiéndose vencido el Permiso Transitorio con una vigencia de dos días (4 y 5 de febrero de 2016)

II.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California a través de base de datos proporcionada mediante oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DIRA/480/17 del 27 de febrero de 2017, reportó a este OIC un universo de 292 trámites gestionados durante el ejercicio 2016 de "Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-007)".

II.1.- Del análisis a dicha base de datos, se detectó que existen 74 casos en los que la Delegación Federal no ha emitido la Resolución correspondiente, incumpliendo con el plazo de 45 días naturales establecido en la ficha de COFEMER del trámite;

asegurar que dichos trámites sean atendidos y resueltos en estricto apego a la normatividad aplicable y en particular para que, en lo subsecuente, se realice lo siguiente:

I.1, I.2 y II.1.- Cumplir con el plazo de 45 días naturales para la resolución de los trámites de "Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante y su Prórroga" establecido en la ficha de COFEMER del trámite.

II.2.- Cumplir con los plazos de notificación al promovente (10 días hábiles) del "Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante y de su Prórroga", lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para evitar retrasos excesivos como el observado de un año.

III.- Notificar dichos permisos a la PROFEPA y a los Municipios en un plazo máximo que deberá ser definido por la Delegación Federal, el cual este OIC sugiere sea dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del "Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante y su Prórroga".

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE JUNIO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN
PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
25 DE MAYO DE 2017**



7 de abril de 2017

Fecha de elaboración

Bíol. José Antonio Herrera San Luis.
Auditor

Bíol. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 8
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 07
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

habiendo transcurrido al 17 de marzo de 2017, plazos de retraso que van de 101 a 396 días naturales, es decir de tres a 13 meses. (Anexo 2).

II.2.- De la revisión de una muestra de 15 expedientes de manera preventiva se detectó que en 11 de ellos, no obra evidencia en el expediente de que se hubiese realizado la notificación a la PROFEPA, para que realice las acciones de inspección y vigilancia, así como a los Municipio para que cuente con la información y mantenga sus controles actualizados, como se detalla en la Tabla 2:

No.	Bitácora	Promoviente	Fecha de ingreso	No. y fecha del oficio del Permiso	Falta de notificación
1	02/KO-1720/03/16	Gelacio Ruiz Morales	29-mar-16	984/2016 del 19-abr-2016	A la PROFEPA y al Municipio
2	02/KO-0766/04/16	Araceli Robles Canchola	13-abr-16	1274/2016 del 27-may-2016	
3	02/KO-0997/05/16	Ceferino Álvarez Madrigal	18-may-16	1555/2016 del 17-jun-2016	
4	02/KO-0377/12/16	Ofelio Blanco Lovatos	06-dic-16	04/2017 del 5-ene-2017	
5	02/KO-1636/02/16	Adelaida Meza Vaca	25-feb-16	695/2016 del 30-mar-2016	
6	02/KO-1091/07/16	América Lopez García	19-jul-16	2058/2016 del 8-ago-2016	
7	02/KO-1131/06/16	Beatriz León Cortes	22-jun-16	1801/2016 del 14-jul-2016	
8	02/KO-0300/08/16	Anastacia Rojas Medel	05-ago-16	2362/2016 del 31-ago-2016	
9	02/KO-1479/08/16	Patricia Mendoza Conde	22-ago-16	2511/2016 del 1-sep-2016	
10	02/KO-0549/09/16	Sergio Rodríguez León	09-sep-16	2860/2016 del 30-sep-2016	A la PROFEPA y al Municipio
11	02/KO-0904/04/16	Rosa María González Torres	15-abr-16	1127/2016 del 27-may-2016	

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 Mayo 17

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



7 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. José Antonio Herrera San Luis.
Auditor

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

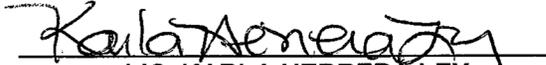
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 8
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 07
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN

Fundamento Legal

- 1.- Artículo 32, párrafo segundo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- 2.- Artículo 32 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 3.- Ficha COFEMER del Trámite SEMARNAT-01-005 y 01-007.


 LIC. KARLA HERRERA LEY
 JEFE DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

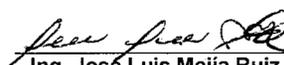

 ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUIDO
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

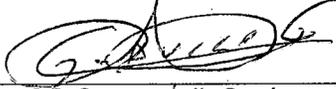


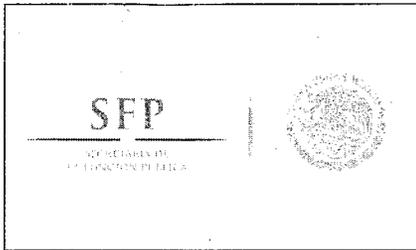
7 de abril de 2017
Fecha de elaboración


 Biól. José Antonio Herrera San Luis.
 Auditor


 Biól. Angélica Rex Cornejo
 Auditora


 Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor


 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **08** No. 1 de 6
 Número de Auditoría: **04/17**
 Número de Observación: **08**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Impacto Ambiental, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Proyectos Subsidados para el Programa de Fomento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; se hayan realizado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados principalmente a programas sociales, se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

RETRASOS EN LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LA "OPINIÓN DE LA DELEGACIÓN" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS (DGZFMATC) Y RETRASOS EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN Y ACUERDOS DE DESTINO.

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, mediante oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/480/17, reportó para el ejercicio 2016, un universo de 40 solicitudes del trámite "**Solicitudes de Concesión (SEMARNAT-01-001)**", de las cuales se seleccionó una muestra de 11 expedientes, lo que representa el 27%, detectando irregularidades en 11 expedientes como se detalla a continuación:

I.1.- Solicitudes de Concesión ingresadas en la Delegación Federal.

Siete expedientes presentaron retrasos en la elaboración de la "Opinión de la Delegación", que van de tres a 47 días hábiles. Cabe precisar que los siete presentaron retrasos en el envío de la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATC, que van de 22 a 96 días hábiles (Tabla 1), superando los 10 días hábiles establecidos por la DGZFMATC, en el oficio circular SGPA/DGZFMATC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014. Adicionalmente, en las bitácoras 02/KU-0225/12/16, 02/KU-0765/12/16, 02/KU-0989/12/16 y 02/KU-1306/12/16, no obran los oficios previamente acusados por la DGZFMATC, los cuales señalan el envío de la Solicitud de Concesión y la "Opción de la Delegación".

Tabla 1.

No.	Bitácora	Nombre del Promoviente	Fecha de Ingreso	Fecha de emisión de la opinión	Retrasos (días hábiles)	Fecha de envío de la opinión a la	Retrasos (días hábiles)
1	02/KU-1557/02/16	Gorgonio Fernández Murillo	24-feb-16	14-abr-16	23	27-jul-16	96
2	02/KU-0144/03/16	Cristóbal Murillo Villanueva	01-mar-16	25-may-16	47	15-jun-16	62
3	02/KU-1554/02/16	Gorgonio Fernández Murillo	24-feb-16	17-may-16	45	08-jun-16	61
4	02/KU-1266/03/16	Eduardo Avalos Raz Guzmán	18-mar-16	02-may-16	18	20-jun-16	52

CORRECTIVA

I.1.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California deberá proporcionar evidencia del envío de la "Opinión de la Delegación" y de los oficios de las Solicitudes de Concesión a la DGZFMATC de los tramites de "Solicitud de Concesión", de los siguientes expedientes con número de bitácoras 02/KU-0225/12/16, 02/KU-0765/12/16, 02/KU-0989/12/16 y 02/KU-1306/12/16.

II.1.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California deberá proporcionar evidencia del envío de la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATC de los tramites de "Solicitud de Concesión de Destino", de los siguientes expedientes con número de bitácoras 09/KU-0014/05/16 y 09/KU-0048/04/16.

PREVENTIVA

I.- y II.- El Delegado Federal de SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá instruir al Subdelegado de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales, a la Jefa de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros y al Jefe de Departamento de Zonas Costeras, así como al personal encargado en el proceso de la gestión de los trámites de Solicitudes de Concesión, en las actividades que le correspondan, el diseño y establecimiento de los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar que dichos trámites sean atendidos y resueltos en estricto apego a la normatividad aplicable y en particular para que en lo subsecuente, se realice lo siguiente:

a).- Emitir y enviar la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATC, en los 10 días hábiles establecidos en el oficio N° SGPA/DGZFMATC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014.



7 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Avila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA ECONOMÍA PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 6
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 08
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN

Tabla 1.

No.	Bitácora	Nombre del Promovente	Fecha de Ingreso	Fecha de emisión de la opinión	Retrasos (días hábiles)	Fecha de envío de la opinión a la	Retrasos (días hábiles)
5	02/KU-0449/05/16	Daniel Balcázar Marín	09-may-16	01-jul-16	29	02-ago-16	51
6	02/KU-0442/05/16	Alpidia Dolores Zafra Martínez	22-feb-16	14-abr-16	33	27-jul-16	42
7	02/KU-1612/07/16	Alejandra Riggins Ocegüera	27-jul-16	15-ago-16	3	10-sep-16	22

II.- Solicitudes de Concesión y Destino ingresadas en la DGZFMATAC.

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, mediante oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/480/17, reportó para el ejercicio 2016, un universo de 33 trámites de "Solicitudes de Concesión y Destino (SEMARNAT-01-001)", de las cuales se seleccionó una muestra de siete expedientes, lo que representa el 21%, detectando irregularidades en los seis expedientes como se detalla a continuación:

II.1.- Seis expedientes presentaron retrasos en la elaboración de la "Opinión de la Delegación", que van de 9 a 47 días hábiles. Cabe precisar que solo en cuatro expedientes se presentaron retrasos en el envío de la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATAC, que van de 19 a 60 días hábiles (Tabla 2), superando los 10 días hábiles establecidos por la DGZFMATAC, en el oficio circular SGPA/DGZFMATAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014.

Adicionalmente, en las bitácoras 09/KU-0048/04/16 y 09/KU-0014/05/16, no obran los oficios previamente acusados por la DGZFMATAC, los cuales señalan el envío de la Solicitud de Concesión y la "Opción de la Delegación".

Tabla 2.

No.	Bitácora	Nombre del Promovente	Fecha de Ingreso	Fecha de emisión de la opinión	Retrasos Elaboración de Opinión (días hábiles)	Fecha de envío de la opinión a la DGZFMATAC	Retrasos a DGZFMATAC (días hábiles)
1	09/KU-0049/04/16	José Mateo Vázquez Galindo	29-abr-16	13-jul-16	35	12-ago-16	60
2	09/KU-0027/07/16	CONANP/SEMARNA T-Alto Golfo # 2	29-jul-16	15-sep-16	24	04-nov-16	57

III.1. a). – Que se envié los acuses a la DGZFMATAC en el plazo de cinco días hábiles establecido en los respectivos oficios de solicitud de apoyo. Notificar los Títulos de Concesión a los promoventes dentro del plazo 15 días hábiles establecidos por la DGZFMATAC.

III.1. b). - Notificar a los municipios correspondientes para efectos del cobro de derechos, los Títulos de Concesión, que remita la DGZFMATAC.

III.2 y III.3. Notificar los requerimientos de información y las Resoluciones Negativas a los promoventes y remitir los acuses correspondientes cumpliendo los plazos establecidos en los respectivos oficios emitidos por la DGZFMATAC.

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE JUNIO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN
PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
25 DE MAYO DE 2017**



7 de abril de 2017

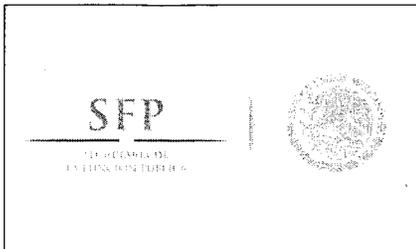
Fecha de elaboración

Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

G.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 3 de 6**
 Número de Auditoría: **04/17**
 Número de Observación: **08**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIÓN

Tabla 2.

No.	Bitácora	Nombre del Promovente	Fecha de ingreso	Fecha de emisión de la opinión	Retrasos Elaboración de Opinión (días hábiles)	Fecha de envío de la opinión a la DGZFMTA C	Retrasos a DGZFMTA C (días hábiles)
3	09/KU-0015/05/16	CONANP/SEMARNAT SJP III	11-may-16	29-jun-16	14	12-ago-16	45
4	09/KU-0030/09/16	CONANP/SEMARNAT El Alacrán	12-sep-16	18-oct-16	6	04-nov-16	19
5	09/KU-0048/04/16	Desarrollo 35.5, S.A. de C.V.	29-abr-16	18-jul-16	35	Dato no proporcionado	
6	09/KU-0014/05/16	CONANP/SEMARNAT SJP IV	11-may-16	27-jun-16	12	Dato no proporcionado	

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

22-May-17

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

III.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, mediante oficio DFBC/SGPA/UGA/DIRA/480/17, reportó para el ejercicio 2016 un universo de 74 tramites de "Solicitudes de Apoyo de Títulos de Concesión", de las cuales se seleccionó una muestra de 33 expedientes (19 Títulos de Concesión, 9 Requerimientos de Información y 4 Resoluciones Negativas), lo que representa un 45%, detectando las siguientes irregularidades:

III. 1 a). - Cinco expedientes (Tabla 3) de Títulos de Concesión presentaron retrasos en la notificación a los concesionarios, que van de 13 a 37 días hábiles, superando los 15 días hábiles establecidos en los respectivos oficios de solicitud de apoyo emitidos por la DGZFMTA. Así mismo, se evidenció que en seis expedientes se detectaron retrasos en el envío de los acuses pertenecientes a la DGZFMTA, que van de 17 a 54 días hábiles superando el plazo de cinco días hábiles establecido en los respectivos oficios de solicitud de apoyo

Tabla 3.

No.	Bitácora	Nombre del Promovente	Fecha de recepción en la DF	Fecha de notificación al promoviente	Retrasos en la Notificación al Promovente (días hábiles)	fecha de envío del acuse a la DGZFMTA C	Retrasos en el Envío acuse a la DGZFMTA C (días hábiles)
1	02/KU-0256/11/13	Banco Mercantil del Norte, S.A.,	08-dic-15	09-mar-16	37	18-mar-16	54

7 de abril de 2017 Fecha de elaboración

Biól. José Alfonso Herrera San Luis Auditor

 Biól. Angelica Rex Cornejo Auditora

 Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor

 C.P. Gustavo Avila García Director de Auditoría a Delegaciones





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 4 de 6**
 Número de Auditoría: **04/17**
 Número de Observación: **08**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

Tabla 3.

No.	Bitácora	Nombre del Promoviente	Fecha de recepción en la DF	Fecha de notificación al promoviente	Retrasos en la Notificación al Promoviente (días hábiles)	fecha de envío del acuse a la DGZFMTC	Retrasos en el Envío acuse a la DGZFMTC (días hábiles)
2	02/KU-0990/05/15	Jose Antonio Zertuche González	10-feb-16	22-mar-16	13	23-may-16	44
3	02//KU-0907/09/14	Julio Cesar Herrada Heredia	11-abr-16	26-may-16	17	09-jun-16	36
4	02/KU-0094/09/15	María del Carmen Torres Ibarra	11-abr-16	10-jun-16	28	22-jun-16	27
5	02/KU-1037/01/15	Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	27-oct-15	11-dic-15	15	13-ene-16	26
6	02/KU-1438/02/15	Claudia Roció Moreno Meneses	10-nov-15	27-nov-15	SIN RETRASO	13-ene-16	17

LIC. KARLA HERRERA LEY
JEFE DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

III. 1 b). – Seis expedientes (Tabla 4), presentaron retrasos en la notificación a los municipios, que van de 37 a 108 días hábiles. Lo anterior con fundamentó en los oficios remitidos por la DGZFMTC, mediante los cuales solicita a la Delegación Federal el apoyo para la entrega de los Títulos de Concesión, en los que establece “dar vista a los municipios correspondientes para efectos del cobro de derechos”.

Tabla 4.

No.	Bitácora	Nombre del Promoviente	Fecha de recepción en la Delegación Federal	Fecha de notificación a los municipios (Título de Concesión)	Retrasos en la Notificación a los municipios (días hábiles)
1	02/KU-0256/11/13	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	08-dic-15	15-jun-16	108
2	02/KU-0990/05/15	Jose Antonio Zertuche González	10-feb-16	03-jun-16	68
3	02//KU-0907/09/14	Julio Cesar Herrada Heredia	11-abr-16	14-jul-16	57
4	02/KU-0094/09/15	María Del Carmen Torres Ibarra	11-abr-16	05-jul-16	50
5	02/KU-1037/01/15	Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	27-oct-15	03-feb-16	45
6	02/KU-1438/02/15	Claudia Roció Moreno Meneses	10-nov-15	04-feb-16	37

ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUIDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

SFP

SECRETARÍA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 6
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 08
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN

III.2.- De una muestra de tres expedientes de requerimiento de información de las solicitudes de apoyo, se evidenció que, en dos de ellos, se presentaron retrasos en la notificación a los promoventes, que van de 108 a 236 días hábiles, superando el plazo de cinco días hábiles establecidos en los oficios de solicitud de apoyo (Tabla 5). Así mismo, se evidenció que en los tres expedientes se presentaron retrasos en el envío de los respectivos acuses a la DGZFMATAC, que van de 67 a 242 días hábiles, superando el plazo de tres días hábiles establecido en los respectivos oficios emitidos por la DGZFMATAC.

Tabla 5.

No.	Bitácora	Nombre del Promoviente	Fecha de recepción en la Delegación Federal	Fecha de notificación al promovente	Retrasos en la Notificación al Promoviente (días hábiles)	fecha de envío del acuse a la DGZFMATAC	Retrasos en el Envío acuse a la DGZFMATAC (días hábiles)
1	02/KU-1210/07/14	S.P.R. Nuevo Rosarito	29-jun-15	30-jun-16	236	22-jul-16	242
2	02/KU/0269/02/15	Silvia Josefina Guillen Hernández	11-dic-15	13-jun-16	108	21-jul-16	126
3	02/KU/0480/10/15	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank.	11-jul-16	18-jul-16	SIN RETRASO	04-nov-16	67

III.3.- Cuatro expedientes de Resoluciones Negativas de las Solicitudes de Apoyo presentaron retrasos en la notificación a los promoventes los cuales van de 23 a 173 días hábiles, superando el plazo de 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA. Cabe precisar que en los cuatro expedientes presentaron retrasos en el envío de los respectivos acuses a la DGZFMATAC, que van de 32 a 174 días hábiles, superando el plazo de tres días hábiles establecidos en los respectivos oficios emitidos por la DGZFMATAC (Tabla 6).



7 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Bíol. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Bíol. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

G.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 6
Número de Auditoría: 04/17
Número de Observación: 08
Montó fiscalizable: N/A
Montó fiscalizado: N/A
Montó por aclarar: N/A
Montó por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN

Tabla 6.

No.	Bitácora/No. Oficio	Nombre del Promovente	Fecha de Ingreso	Fecha de emisión de la opinión	Retrasos (días hábiles)	Fecha de envío de la opinión a la DGZFMATAC	Retrasos (días hábiles)
1	02/KU-0625/04/15	Raúl Ríos Zavala	15-feb-16	04-nov-16	173	14-nov-16	174
2	02/KU-0925/09/13	Gloria Jean Cullipher Y Roy Dale Cullipher	24-ago-15	26-feb-16	106	03-mar-16	105
3	SGPA-DGZFMATAC 394/2016	Recursos Naturales Santo Domingo	03-mar-16	07-jul-16	76	26-ago-16	117
4	02/KU-0163/04/15	SCPP Rafael Ortega Cruz	04-abr-16	20-may-16	23	09-jun-16	32

FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- Oficio SGPA/DGZFMATAC/1241/2014 de 27 de marzo de 2014, emitido por la DGZFMATAC.
- Artículos 39 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículo 40, fracc. XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



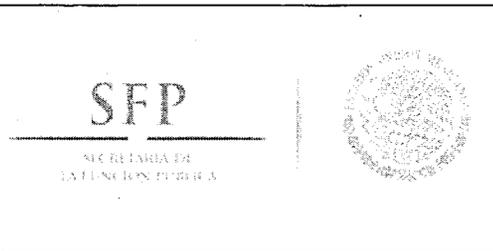
7 de abril de 2017
Fecha de elaboración

Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Biól. Angelica Rex Cornejo
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 1 de 4**
 Número de Auditoría: **4/2017**
 Número de Observación: **09**
 Monto fiscalizable: **\$480.7 miles**
 Monto fiscalizado: **\$480.7 miles**
 Monto por aclarar: **\$120.7 miles**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **35003**

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE

La Delegación reportó en el estado del ejercicio 2016 un consumo de combustible de \$480,741.47, sin embargo la documentación presentada para justificar los consumos es por \$394,480 arrojando una diferencia de \$86,261.

Adicionalmente del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- No se cuenta con un registro de consumo de gasolina mensual y anual por vehículo, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo al rendimiento Km/l.
- Presentaron 36 formatos denominados "Recibo de vales" en los que se evidencia la distribución de \$31,430, sin embargo no se precisan los trabajos, actividades y servicios a realizar por los servidores públicos, así mismo, de éstos formatos, en 15 por \$7,055 el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales firma como de entregado y de recibido.
- Del Vehículo Dodge RAM 2012 con placas AN48592 asignado al Delegado, se determinó que 21 bitácoras no se encuentran firmadas por el responsable de su uso, ni se evidencia algún documento que acredite la recepción de \$38,200, provocando incertidumbre de la entrega, el detalle a continuación:

CORRECTIVA:

La Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá realizar lo siguiente:

- Aclarar y comprobar el consumo de combustible por los \$86,261 que no presentaron, en su caso el reintegro correspondiente ante la TESOFE.
- Indicar las razones por las que no se cuenta con un registro de consumo de gasolina que cumpla con los requisitos que dispone la normatividad
- Informar, documentar y fundamentar por qué se asignaron vales de combustible por \$31,430 sin generar las bitácoras y sin conocer los trabajos, actividades y servicios que realizarían los servidores públicos, asimismo, informar las razones por las que no se supervisa al servidor público encargado de salvaguardar y distribuir los vales de combustible, por las que el mismo servidor público en 15 formatos se entrega y recibe vales de gasolina por \$7,055.
- Con respecto al vehículo Dodge Nitro 2008 placas AJT 7112, Informar, documentar y fundamentar por qué no tienen la firma del servidor público que avale el consumo del combustible por \$45,466, toda vez que la única firma que aparece en las bitácoras es de la responsable del uso.
- Con relación a las bitácoras del Vehículo Dodge RAM 2012 con placas AN48592 que no presentan la firma del responsable del uso y de los formatos de entrega de vales, informar y documentar la causa o motivo por que no se cuenta con la evidencia de haber recibido el combustible el servidor público.
- De los vehículos que no se encuentran en la plantilla vehicular de la Delegación, propiedad de los servidores públicos de la Delegación, deberá informar y documentar con oficio e informe de comisión, las

7 de abril 2017
 Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González
 Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Gustavo Avila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES****CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Hojas: No. 2 de 4
 Número de Auditoría: 4/2017
 Número de Observación: 09
 Monto fiscalizable: \$480.7 miles
 Monto fiscalizado: \$480.7 miles
 Monto por aclarar: \$120.7 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 35003

Ente: SEMARNAT**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave del Ramo:** 00016**Unidad auditada:** Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California**Clave de programa:** 810 Delegaciones**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

Número de bitácoras sin firma	Mes	Importe
4	Agosto	\$7,700
7	Septiembre	13,600
5	Octubre	8,100
3	Noviembre	5,800
2	diciembre	3,000
21		\$38,200

4. Del Vehículo Dodge Nitro 2008 placas AJT 7112, asignado a la Mtra. Cristina Villeda Facio Jefa de la Unidad de Planeación y Política Ambiental, asignada en la oficina regional de Tijuana, las bitácoras de combustible por \$45,466, únicamente están firmadas por la servidora pública como receptora y como entrega, no tiene la firma de algún otro servidor público que avale la operación.
5. Presentan 12 bitácoras de consumo de combustible por \$5,700, para vehículos que no se encuentran en la plantilla vehicular de la Delegación, con Atenta Nota el Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios informó que dichos vehículos son propiedad de los comisionados, autorizados mediante oficio por el Delegado y que el uso de sus vehículos particulares en lugar de los oficiales de debió a la falta de disponibilidad de los mismos al momento de atender una comisión.
6. No se proporcionaron los reportes del consumo de combustible que deben generar y enviar a la CONUEE, presentaron cuatro escritos trimestrales en los que registran el ejercido y facturación mensual distribuyendo el importe ejercido en porcentajes por el número de automóviles y Pick Ups, contemplando vehículos que están fuera de

actividades realizadas, tal es el caso de minutas de trabajo, constancias, acuses de recibido, actas de inspección, etc.

7. En cuanto a los Reportes para el Control de Consumo de Energía en Flotas Vehiculares de 2017, para el registro de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONUEE), deberá presentar copia del formato trimestral, debidamente requisitado y elaborado de conformidad con la normatividad.

PREVENTIVA:

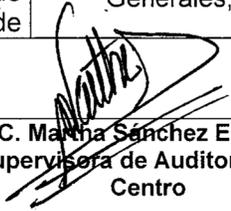
El Delegado con apoyo del Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, deberá implementar un formato que reúna todos los requisitos establecidos en la normatividad, difundirlo e instruir su requisitado, debiendo cumplir con lo siguiente:

1. Garantizar que el combustible será dotado conforme a las necesidades del servicio.
2. Se elaboren las bitácoras correspondientes por vehículos de acuerdo al rendimiento Km/l
3. Conservar y tener un adecuado control de los documentos de los vehículos, principalmente de los vales de combustible asignados, supervisando su adecuado uso y asignación, a fin de garantizar la transparencia y salvaguarda de los recursos.
4. Abrir un expediente por vehículo, que deberá contener lo establecido en las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el cual se conservara durante la vida útil del vehículo.

7 de abril 2017

Fecha de elaboración


 Claudio Felipe Vázquez González
 Auditor Jr.


 L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisera de Auditoría Zona Centro


 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones


SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 4
Número de Auditoría: 4/2017
Número de Observación: 09
Monto fiscalizable: \$480.7 miles
Monto fiscalizado: \$480.7 miles
Monto por aclarar: \$120.7 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 35003

Ente: SEMARNAT

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

servicio, como es el caso del vehículo Ford Ranger placas AM58931 que no presenta bitácoras de consumo de gasolina durante 2016.

Adicionalmente, la Delegación deberá informar y documentar a este OIC de las acciones implementadas que garanticen en lo subsecuente el estricto cumplimiento a la normatividad en la materia.

No se omite informar los requisitos que establece la normatividad, en las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales:

"...89. La dotación de combustible será realizada por el área responsable del control vehicular, conforme al padrón correspondiente y a las necesidades reales de la institución, las cuales se determinarán con base en las bitácoras que al efecto se lleven.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE JUNIO DE 2017**

Los vehículos serán dotados de combustible conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo al rendimiento Km/l, con base a la bitácora de kilometraje y uso que se lleve para cada uno de ellos, requisitándose para tales efectos el formato correspondiente que autorice la Dependencia. El área responsable del control vehicular deberá mantener la custodia de los vales y tarjetas de combustible, vigilando su adecuado uso y asignación.

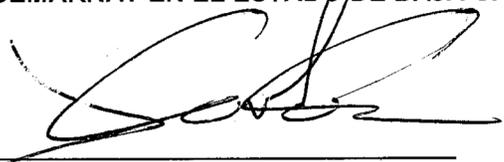
**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
25 DE MAYO DE 2017**

...El combustible que se otorgue para las unidades vehiculares deberá ser utilizado exclusivamente por éstas."


LIC. ALFONSO O BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

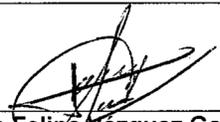
Adicionalmente el Área de Recursos Materiales no cuenta con un expediente por vehículo, la información la tiene dispersa en varios expedientes, lo cual contravienen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de acuerdo a lo siguiente:

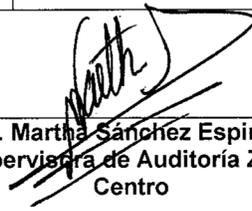
72. Los responsables del control vehicular serán los encargados directos de la entrega física de los vehículos asignados al servidor público correspondiente. Para tal efecto, abrirán un expediente por vehículo, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación, que se conservará durante la vida útil de los vehículos::


LIC. JUAN CARLOS AVITIA CARLOS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

7 de abril 2017

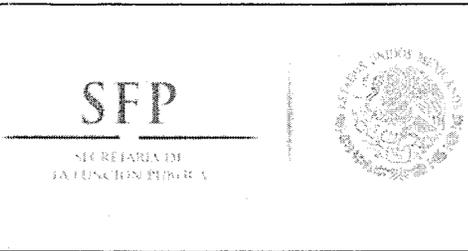
Fecha de elaboración


Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 4
 Número de Auditoría: 4/2017
 Número de Observación: 09
 Monto fiscalizable: \$480.7 miles
 Monto fiscalizado: \$480.7 miles
 Monto por aclarar: \$120.7 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 35003

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
 Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

I. Documentación en copia: factura, pagos de tenencia (en caso de ser aplicable), emplacamiento, constancia de verificación vehicular, póliza de seguro;
II. Copia de la tarjeta de circulación;
III. Bitácora de servicio preventivo y correctivo, y
IV. Orden de servicio y copia de la factura del proveedor que realice los servicios que requiera el vehículo.

Por otra parte se determinó que no hay consistencia en los registros del consumo anual de combustible como se muestra a continuación:

Estado del Ejercicio	Bitácoras	Escritos para CONUEE
480,741	394,480	288,801

Fundamento Legal:

Numerales 72 y 89 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada DOF 14 de enero de 2015

Numeral 3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada DOF 14 de enero de 2015

Capítulo III, Eficiencia energética de la flota vehicular, numeral III.2. Criterios y estándares y numeral III.3 Gestión de la Flota Vehicular, de los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 27 de enero de 2015.

RECOMENDACIONES

7 de abril 2017
 Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González
 Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Gustavo Avila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



Y

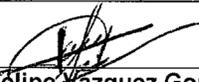
	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

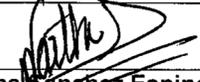
Hojas:	No. 1 de 2
Número de Auditoría:	4/2017
Número de Observación:	10
Monto fiscalizable:	\$668.3 miles
Monto fiscalizado:	\$668.3miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70016

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p style="text-align: center;">INCONSISTENCIAS EN DOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL</p> <p>De la revisión a los Proyectos con clave 82188 para la construcción de Estufas Ahorradoras de Leña y Proyecto con clave 87995 para Huertos Familiares, realizados en el Municipio de Mexicali, del Programa de Empleo Temporal 2016, se determinó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respecto al proyecto de "Estufas Ahorradoras" con una inversión de \$117,519, para 32 beneficiarios, se aplicó el cuestionario de control interno a 10, mismos que respondieron no haber recibido recursos por este proyecto, sin embargo el expediente en la Delegación cuenta con las listas de raya firmadas por los beneficiarios por \$87,552. <p>No se omite indicar que el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, mediante oficio No. DFBC/SGPA/DIRA/771/2017 del 10 de marzo de 2017, informó que <i>"El Pago fue a través de cheques que se emitieron quincenalmente a nombre de los presidentes quienes cobraron de manera oportuna el monto para materiales y herramientas y los tres cheques por concepto de jornales..."</i>, no obstante que en el cuestionario de control interno los beneficiarios encuestados respondieron que no recibieron ningún recurso en la realización de este proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> Respecto al proyecto de "Huertos Familiares" con una inversión de \$231,946 para 60 beneficiarios, de los cuales se visitó a 14, determinando que éstos no reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2016 y en los "Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal 2016 de la SEMARNAT", 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, deberá realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Con relación al Proyecto para la construcción de Estufas Ahorradoras de Leña, en específico de los cheques emitidos a favor del Comité de Participación Social por concepto de jornales y de materiales y herramientas, solicitar a la institución bancaria su certificación indicando el nombre de la persona que los cobro o en su caso el nombre del beneficiario al que se depositó en alguna cuenta bancaria. Con respecto al Proyecto Huertos Familiares, deberá informar documentar y fundamentar las razones por las que se eligieron a los beneficiarios del proyecto, toda vez que no pertenecen a la población que habita en municipios rurales con marginación media a muy alta. <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Delegado deberá reforzar la supervisión de las actividades que realiza el encargado de Programa de Empleo Temporal, a fin de verificar el estricto cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET), así como a los "Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal de la SEMARNAT", cumpliendo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como, observar que los beneficios directos a individuos o grupos sociales, montos y porcentajes se establezcan con base en criterios redistributivos que privilegien a la población de menos ingresos, procurando la equidad, sin demerito de la eficiencia en el logro de los objetivos.</p>

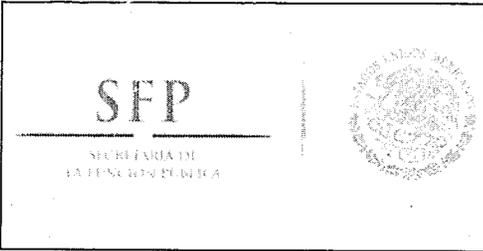
7 de abril 2017
Fecha de elaboración


Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


C.P. Gustavo Avila García
Director de Auditoría a Delegaciones





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 2
Número de Auditoría: 4/2017
Número de Observación: 10
Monto fiscalizable: \$668.3 miles
Monto fiscalizado: \$668.3 miles
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p> toda vez que la zona en la que se encontraban los huertos, no correspondía a un nivel de media a muy alta marginación.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <p>Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada DOF 30 de marzo de 2016</p> <p>Numeral 4, 3er párrafo y numeral 5, de los Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal 2016 de la SEMARNAT, autorizados el 7 de enero de 2016</p> <p>Numerales 2.1 Objetivo general, 2.2 Objetivo Especifico y 3.2 Población Objetivo 3.3, inciso b) del Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2016 publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2015.</p>	<p>Adicionalmente, la Delegación deberá documentar a este OIC de las acciones implementadas para reforzar la supervisión y que garanticen en lo subsecuente el estricto cumplimiento a la normatividad en la materia.</p> <p>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE JUNIO DE 2017</p> <p>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 25 DE MAYO DE 2017</p> <p> 22-Mayo-17</p> <p>LIC. ALFONSO O BLANCAFORT CAMARENA DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p> MTRA. CRISTINA VILCEDA FACIO JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA A.M.B.</p> <p>LIC. JUAN CARLOS AVITIA CARLOS ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>

7 de abril 2017
Fecha de elaboración


Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.


L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro


G.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

